

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PUBLICA

3 1 DIC 2020

OFIGINA DE PARTES TOTALMENTE TRAMITADO APRUEBA CONVENIOS DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE INDICA, CON CARGO AL FONDO CONCURSABLE ASOCIADO A LA LEY N°21.020, SOBRE TENENCIA RESPONSABLE DE MASCOTAS Y ANIMALES DE COMPAÑÍA.

## **DECRETO EXENTO N° 2204/2020**

SANTIAGO, 22 DE DICIEMBRE DE 2020.

### VISTOS:

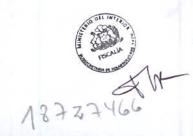
Lo dispuesto en la Ley N° 18.359, que crea el cargo Subsecretario de Desarrollo Regional Administrativo; en el D.F.L. N° 1-18.359, de 1985, del Ministerio del Interior, que traspasa y asigna funciones a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo; en la Ley N°21.020, sobre Tenencia Responsable de Mascotas y Animales de Compañía; en el D.S. Nº1.007, de 2018, que formaliza el Reglamento de la Ley N°21.020; en el D.S. Nº 41, de 22 de Enero de 2009, que delega en el Ministro del Interior facultad de firmar en materias que indica, en el D.S. N°499, de fecha 04 de noviembre de 2020, que nombra Ministro del Interior y Seguridad Pública y en el D.S. Nº559, de fecha 20 noviembre de 2020, que nombra al Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, ambos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en las Resoluciones Exentas N°s. 5.096, 5.851 y 7.185, todas de 2020, de la Desarrollo Regional Subsecretaría de Administrativo; y, en las Resoluciones N°s. 7 y 8, ambas de 2019 y de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.

### CONSIDERANDO:

1) Que, de acuerdo a lo estipulado en el artículo N°18 de la Ley N°21.020, "El Ministerio del Interior y Seguridad Pública podrá establecer, en el marco de su disponibilidad presupuestaria, fondos concursables para fines de seguridad, orden público, bienestar animal y prevención de transmisión de enfermedades zoonóticas, a los cuales podrán postular personas jurídicas sin fines de lucro, cuyo objetivo principal sea la protección de animales y la promoción de la tenencia responsable de mascotas".









- 2) Que, la Partida 05, Capítulo 05, Programa 03, Subtítulo 24, Itém 03, Asignación 406, denominada Municipalidades (Programa de esterilización y atención sanitaria de animales de compañía), Glosa 02, del Presupuesto de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, para el año 2020, considera recursos para ser destinados al financiamiento del Fondo Concursable a que se refiere el artículo N°18 de la precitada ley.
- 3) Que, atendido el marco de disponibilidad presupuestaria aludido en el párrafo precedente, esta Subsecretaría, mediante la Resolución Exenta N°5.096, de fecha 29 de julio de 2020, aprobó las correspondientes Bases de Postulación a Fondos Concursables de la Ley N°21.020, correspondientes al año 2020, las cuales serían posteriormente modificadas, mediante la Resolución Exenta N°5.851, de fecha 28 de agosto de 2020, en el sentido de, entre otros, definir que los recursos destinados para el Fondo Concursable en cuestión, para el proceso año 2020, ascendían a la suma de \$602.505.000.- (seiscientos dos millones quinientos cinco mil pesos).
- 4) Que, posteriormente, a través de la Resolución Exenta N°7.185, de 2020, de esta Subsecretaría, se definió la nómina de entidades seleccionadas con los Fondos Concursables previstos en la Ley de Tenencia Responsable de Mascotas y Animales de Compañía.
- 5) Que, en tal contexto, con fechas 23 y 30 de noviembre del presente año, entre la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativos y las organizaciones sin fines de lucro, cuyos proyectos fueron seleccionados con los referidos Fondos Concursables, se suscribieron los convenios de transferencia de recursos respectivos, siendo necesario, por tanto, expedir el presente acto administrativo, con el objeto de aprobar dichas convenciones, por lo que, en consecuencia,

# **DECRETO:**

**ARTÍCULO 1°. - APRUÉBENSE**, los convenios de transferencia de recursos que se transcriben seguidamente, referidos a las instituciones, suscritos en las fechas y por los montos que se señalan, en resumen, a continuación:

N°	Proyecto	Organización	Fecha de Suscripción	Monto
1	Proyecto de esterilizaciones felinas y TNR.	Fundación Felinnos	23 de Noviembre de 2020.	\$15.000.000 (quince millones de pesos).
2	Rescate y Rehabilitación de Galgos en Territorio Chileno.	Fundación Galgos Chile	23 de Noviembre de 2020.	\$5.998.450 (cinco millones novecientos noventa y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos).
3	Ciclo de Webinars: Inicia tu organización de Rescate Animal.	Fundacion Huella Animal	23 de Noviembre de 2020.	\$2.999.819 (dos millones novecientos noventa y nueve mil ochocientos diecinueve pesos).
4	Rescatando Patititas.	ONG HUELLAS VILLARRIC	23 de Noviembre de 2020.	\$5.999.900 (cinco millones novecientos





				noventa y nueve mil novecientos pesos).
5	Rescatando Paticortos.	Fundación Protección Animal Paticortos.	23 de Noviembre de 2020.	\$5.850.891 (cinco millones ochocientos cincuenta mil ochocientos noventa y un pesos).
6	RUCA AYÜN: Hogares de Tránsito para la comuna de Cabrero.	Mopac.	30 de Noviembre de 2020.	\$6.000.000 (seis millones de pesos).
7	Esterilizaciones como medio de control de zoonosis , protección de fauna silvestre y ganadería en zonas rurales de Chiloé.	Asociación de Protección Animal Darwin.	23 de Noviembre de 2020.	\$14.975.000 (catorce millones novecientos setenta y cinco mil pesos).

Los convenios que por este acto se aprueban son del siguiente tenor literal:



### CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

# SUBSECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO Y

### **FUNDACIÓN FELINNOS**

En Santiago, a 23 de noviembre de 2020, la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO del MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA, R.U.T. Nº 60.515.000-4, representada por su Subsecretario, doña MARÍA PAZ TRONCOSO PULGAR, cédula nacional de identidad Nº12.079.147-8, ambos domiciliados en el Palacio de La Moneda S/Nº, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante la "SUBDERE" o la "Subsecretaría", y la FUNDACIÓN FELINNOS, R.U.T. Nº65.077.306-3, representada por doña Lucía Verónica Basterrica, cédula nacional de identidad Nº7.986.951-1, ambos domiciliados en Calle Álvarez s/n, Parcela 4, comuna Isla de Maipo, Región Metropolitana, en adelante también la "Institución Seleccionada" o la "Seleccionada", acuerdan celebrar el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos, para la ejecución del proyecto denominado: "Proyecto de esterilizaciones felinas y TNR".

### CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.

La Ley N°21.020, sobre Tenencia Responsable de Mascotas y Animales de Compañía, estipula en su artículo 18 que. "El Ministerio del Interior y Seguridad Pública podrá establecer, en el marco de su disponibilidad presupuestaria, fondos concursables para fines de seguridad, orden público, bienestar animal y prevención de transmisión de enfermedades zoonóticas, a los cuales podrán postular personas jurídicas sin fines de lucro, cuyo objetivo principal sea la protección de animales y la promoción de la tenencia responsable de mascotas".

En tal sentido, los recursos para el año 2020, fueron dispuestos por la Ley N°21.192, de Presupuestos del Sector Público, en la Partida 05, Ministerio del Interior y Seguridad Pública, Capítulo 05, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, Programa 03, Programas de Desarrollo Local, Subtítulo 24, Transferencias Corrientes, Ítem 03, A Otras Entidades Públicas, Asignación 406, Municipalidades, (Programa de Tenencia Responsable de Animales de Compañía) regulada por la Glosa 02, para ser destinados a un Fondo Concursable, de acuerdo a lo detallado en el artículo 18 de la Ley 21.020.



Asimismo, conforme a lo indicado en el artículo 53 del Decreto Supremo N°1.007, de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que formaliza el Reglamento de la Ley N°21.020, y con la finalidad de asegurar parámetros de igualdad y transparencia entre las diversas personas jurídicas sin fines de lucro interesadas en postular a los fondos concursables, esta Subsecretaría, mediante la Resolución Exenta N°5.096, de fecha 29 de julio de 2020, aprobó las correspondientes Bases de Postulación a Fondos Concursables de la Ley N°21.020, correspondientes al año 2020. Acto, en el que, además, se precisó que, atendido el marco de disponibilidad presupuestaria aludido en el párrafo precedente, la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2020, ha destinado para dicho Fondo Concursable la suma de \$603.000.000.- (seiscientos tres millones de pesos), para la ejecución de proyectos que deban desarrollarse dentro del territorio del país.

Luego, mediante Resolución Exenta N°5.851, de fecha 28 de agosto de 2020, de esta Subsecretaría, se modificó la precitada Resolución Exenta N°5.096, en el sentido de, definir que los recursos destinados para el Fondo Concursable en cuestión, para el proceso año 2020, ascendían a la suma de \$602.505.000.- (seiscientos dos millones quinientos cinco mil pesos), y de establecer, asimismo, en el punto 5.3 de las Bases, sobre Modificación Presupuestaria y Plazo del Proyecto, que: "en casos calificados, la Subsecretaría podrá autorizar que hasta el 5% del monto autorizado se destine al financiamiento de ítems no considerados en el presupuesto postulado por la organización, para procurar el mejor cumplimiento del objetivo final del proyecto, lo que deberá ser debidamente fundado en la solicitud que se formule en la materia a la Subsecretaría", agregando, además, que: "las modificaciones planteadas no pueden consistir en el cambio a otra línea de financiamiento distinta a la adjudicada. Ello sin perjuicio de la excepción que se establece precedentemente para casos debidamente justificados y calificados por la Subsecretaría".

Posteriormente, a través de la Resolución Exenta N°7.185, de 2020, de esta Subsecretaría, se definió la nómina de entidades seleccionados con los Fondos Concursables previstos en la Ley de Tenencia Responsable de Mascotas y Animales de Compañía, entre los cuales se encuentra la Institución "FUNDACIÓN FELINNOS", razón por la cual se suscribe el presente convenio de transferencia de recursos.

### CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTACIÓN INTEGRANTE DEL CONVENIO.

Se considerarán como partes integrantes de este acuerdo, las Bases de Postulación a los Fondos Concursables de la Ley N°21.020, aprobadas por la precitada Resolución Exenta N°5.096, de la SUBDERE, anteriormente citada, las aclaraciones y respuestas surgidas del proceso de consultas, la propuesta técnica y económica del postulante seleccionado, y los antecedentes anexos a este acto.

Con todo, en caso de producirse alguna discrepancia entre lo determinado en el Convenio y lo precisado en las Bases de Postulación a los Fondos Concursables de la Ley N°21.020, deberá estarse a lo que estas últimas establezcan y seguidamente a la oferta



presentada, las que tienen preeminencia sobre aquél, por cuanto en ellas se especifica el objeto de la postulación, las condiciones del proceso de selección y el contenido del proyecto beneficiado.

### CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIADA.

La entidad beneficiada deberá cumplir íntegramente y a cabalidad, los objetivos, actividades y prestaciones consignadas en las Bases de Postulación a los Fondos Concursables de la Ley N°21.020, y en las ofertas presentadas, tanto en sus aspectos técnicos como económicos, según se detalla:

- 1. NOMBRE DEL PROYECTO: "Proyecto de esterilizaciones felinas y TNR".
- 2. OBJETIVOS DEL PROYECTO: Proyecto de esterilizaciones felinas en dos modalidades: 1- Operativos móviles en sedes en comunas con baja o nula opción de esterilizaciones de gatos 2- Operativos de TNR para colonias de gatos a ser realizados en un espacio habilitado dentro de las instalaciones de la Fundación que considerado tener a los gatos post captura (noche) previo al operativo, desarrollo de esterilización y post operatorio necesario previo a la devolución a su colonia.
- 3. ACCIONES A DESARROLLAR POR EL PROYECTO: Difusión en RRSS Comunicación a los municipios en los cuales pensamos intervenir para crear un trabajo conjunto de difusión Aportar conocimiento y voluntad como grupo que viene realizando operativos similares de hace años en los cuales cada participante está dispuesto incluso a trasladar animales y hacer visitas dirigidas a lugares donde tenemos previo conocimiento de necesidad de esterilizar.
- 4. RESULTADOS Y/O METAS PROPUESTOS EN EL PROYECTO: Lograr la esterilización exitosa de 375 gatos (250 gatos con dueño/tenedor responsable) y 125 gatos en modalidad de TNR. Esperamos llegar a lugares donde no hayan muchas opciones ni municipales ni privadas de esterilización felina por lo que la necesidad sea evidente y en la parte de TNR esperamos cerrar algunas colonias pendientes de nuestro primer proyecto y acceder a casos nuevos que ha aumentado debido a la pandemia.

### **OBJETIVOS**

- **General:** Concretar la exitosa esterilización de gatos en las dos modalidades descritas en el resumen ejecutivo.
- Específicos: Estudio de comunas vulnerables con alta presencia de población de gatos. -Solicitud de información en municipalidades respecto a la necesidad de esterilizaciones felinas y su posibilidad de acceso a ellas. Una vez se cuente con la información más específica se abordará la difusión en dichas áreas tratando de concentrarse en menos lugares pero abarcando más individuos para lograr un impacto y ayuda mayor en esa área en concreto.



# CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LA SUBDERE.

La Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe este acuerdo, procederá a transferir la siguiente suma, en las modalidades que a continuación se indican:

La SUBDERE transferirá a la entidad beneficiada "FUNDACIÓN FELINNOS, R.U.T. N°65.077.306-3", en una sola cuota y una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio, el monto máximo de \$15.000.000.- (quince millones de pesos) para la ejecución del proyecto que se indica a continuación:

NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO EN PESOS
"Proyecto de esterilizaciones felinas y TNR".	\$15.000.000
	(quince millones de pesos)

### CLÁUSULA QUINTA: RESPONSABLE DE COORDINACIÓN.

La entidad beneficiada definirá un responsable del proyecto, denominado "Encargado Técnico del Proyecto PTRAC", o "Coordinador del Proyecto" quien cautelará el adecuado e íntegro cumplimiento del convenio, debiendo, entre otras funciones, preparar los informes de rendición de cuentas con los documentos idóneos que acrediten los gastos y velar por la fiel observancia de los plazos y tiempos de respuesta previstos.

Ello sin perjuicio de recaer toda responsabilidad en la entidad beneficiaria.

### CLÁUSULA SEXTA: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO.

A fin de garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que impone este convenio, la Entidad Beneficiada hace entrega en este acto Póliza N°01-23-017406, emitida por ASPOR Aseguradora Porvenir, "el Fiador", a la vista e irrevocable, tomada a la orden de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, por la suma de 26UF, con vigencia hasta el día 30 de noviembre de 2021.

Dicha caución debe señalar expresamente que se extiende "PARA GARANTIZAR EL FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL PROGRAMA TENENCIA RESPONSABLE DE ANIMALES DE COMPAÑÍA, DENOMINADO "Proyecto de esterilizaciones felinas y TNR" en favor de la



Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo o SUBDERE, indicando el RUT 60.515.000-4.

Dada la vigencia establecida en las bases, en caso que la garantía no alcance a cubrir completamente el plazo requerido en dicho pliego de condiciones, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo podrá solicitar su reemplazo por otro documento idóneo.

La Garantía de Fiel Cumplimiento, será restituida al postulante seleccionado, dentro de los 30 días siguientes a la fecha de su vencimiento.

En caso que el beneficiario incurra en alguna falta relativa a la rendición de cuentas, o no cumpla con cualquiera de las obligaciones contraídas, la SUBDERE podrá hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento y en caso de ser necesario, iniciará las acciones legales correspondientes.

### CLÁUSULA SÉPTIMA: GARANTÍA POR ANTICIPO.

Atendido lo dispuesto en el numeral XII de las bases del concurso y, con la finalidad de asegurar la efectividad de las obligaciones que son objeto del presente convenio asociadas al anticipo a entregar por la suma de \$15.000.000.-(quince millones de pesos), la Entidad beneficiada entrega en este acto Póliza Nº01-23-017407, emitida por ASPOR Aseguradora Porvenir, "el Fiador", a la vista e irrevocable, tomada a la orden de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, correspondiente a la totalidad de los recursos anticipados, por la suma de \$15.000.000.-(quince millones de pesos)

Dicha caución señala expresamente que se extiende "PARA GARANTIZAR EL ANTICIPO DEL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL PROGRAMA TENENCIA RESPONSABLE DE ANIMALES DE COMPAÑÍA, "Proyecto de esterilizaciones felinas y TNR", en favor de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo o SUBDERE, indicando el RUT 60.515.000-4, con vigencia hasta en 30 de noviembre de 2021.

Dada la vigencia establecida en las bases, en caso que la garantía no alcance a cubrir completamente el plazo requerido en dicho pliego de condiciones, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo podrá solicitar su reemplazo por otro documento idóneo.

## CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DEL CONVENIO.

La duración del proyecto objeto de la transferencia, será de 8 meses, conforme a la postulación enviada por la Entidad Beneficiada. El plazo señalado anteriormente, se contará a partir de la fecha de la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio de transferencia de recursos.



La totalidad de las actividades objeto del convenio, deberán ser completamente ejecutadas dentro del plazo indicado en el presente convenio, prorrogable a solicitud de la Entidad Beneficiada por razones fundadas para ello; para lo cual, deberá presentar por escrito, una solicitud, dentro de los 15 días hábiles anteriores al vencimiento del plazo antes mencionado, dirigida al Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, la que será evaluada y, en virtud del mérito de esta, se procederá a la ampliación, realizándose la correspondiente modificación del convenio, aprobada por acto administrativo, extendiendo el plazo de la respectiva garantía.

Finalizado el proyecto, la Entidad Beneficiada deberá organizar un acto de clausura, al que asistirán representantes de la SUBDERE regional, miembros de la Entidad Beneficiada y de los organismos asociados, además de los socios de la entidad.

### CLÁUSULA NOVENA: INFORMES Y RENDICIÓN DE CUENTAS.

La entidad ejecutora, deberá entregar los informes y rendiciones de cuentas, que a continuación se indican, en la Oficina de Partes de la SUBDERE, ubicada en calle Teatinos 92, piso 2, Santiago, Región Metropolitana, entre las 09:00 y 16:00 horas (las entidades postulantes fuera de la Región Metropolitana tendrán que enviar la rendición en papel vía correo certificado a la dirección indicada). Dichos documentos también deberán ser ingresados en el sitio web fondos.tenenciaresponsablemascotas.cl, habilitada para este efecto, ajustándose a lo dispuesto en la Resolución Nº 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

Las rendiciones contables (informes contables) deberán hacerse de manera mensual, donde los gastos de cada mes se rendirán dentro de los primeros 15 días hábiles del siguiente, y un informe técnico que se entregará al final del proyecto (esto no resta la potestad de que SUBDERE pueda solicitar un informe técnico sobre lo realizado a la fecha, en cualquier etapa del proyecto, por el motivo que estime conveniente).

La SUBDERE, a través del Programa de Tenencia Responsable de Mascotas y Animales de Compañía, tendrá las siguientes facultades:

- 1. Exigir la rendición de cuentas de los fondos otorgados a las entidades del sector privado, favorecidas con el presente concurso. Esta rendición, deberá efectuarse en forma mensual y entregada dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente al que se informa. Junto al informe, deberán acompañarse en original, todos los documentos financieros (boletas, facturas y/o documentos tributarios etc. Ver punto 13.2) que acrediten fehacientemente el objeto del gasto realizado.
- 2. Proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los fondos otorgados y el cumplimiento de los objetivos previstos.
- 3. Mantener a disposición de la Contraloría General, los antecedentes relativos a la rendición de cuentas de las transferencias. En casos calificados y autorizados por el Organismo Fiscalizador, dichos documentos podrán encontrarse en poder de la persona o entidad receptora para el respectivo examen.



La sola presentación de la rendición no significa la aprobación de dichos gastos, debiendo la SUBDERE hacer un análisis de lo presentado e indicar la aprobación, observación y/o rechazo de ella. En caso de ser rechazada se le otorgará un plazo de 10 días para subsanar la observación, si no se realiza en el plazo indicado, deberá hacer el reintegro del gasto observado a la SUBDERE, remitiendo para estos efectos el comprobante de la devolución de los recursos rechazados.

Solo se aceptarán facturas originales y autorizadas por el SII y boletas que incluyan el detalle de la compra. No se aceptarán declaraciones juradas por venta de artículos, mano de obra, boletas y guías de despacho sin su factura respectiva. De todos modos, la SUBDERE se reserva el derecho a solicitar antecedentes adicionales.

### **DOCUMENTOS A RENDIR**

Tipo de documentos que deben ser incorporados en original:

- a. Facturas: primera copia original y pagada por parte del proveedor. En caso de no contar con detalle de gastos, se debe adjuntar la guía de despacho; si es Factura Electrónica debe estar emitida a nombre de la Entidad Ejecutora, con sus correspondientes datos.
- **b. Boletas de todo tipo:** si es impresa, debe contener el detalle y los valores de lo adquirido. Si carece del detalle, podrá rendirse sólo para montos iguales o inferiores a \$50.000.- (en estos casos se considerará como boleta simple, que solo indica el monto del gasto, que puede ser igual o no exceder de \$50.000.-, y no debe presentar enmendaduras). Si es a Honorarios Electrónica, debe contener los datos de la Entidad Ejecutora, con el detalle de las actividades realizadas; en este último caso, el ejecutor deberá retener el 10%, debiendo adjuntar el formulario 29 demostrando dicho pago.
- c. Contratos de Servicios: con el nombre, domicilio, R.U.T. del prestador de servicio y de la entidad ejecutora, copia de la boleta e informe de actividades, con el detalle del servicio prestado.
- d. Los pagos que sean procedentes por los diversos servicios prestados, deberán ser pagados y rendidos de forma mensual, así como también deberán rendirse de forma separada mensualmente, los gastos asociados a la compra de insumos, materiales, etc.
- e. Garantías: Finalizado el proyecto y entregado a su total satisfacción los servicios objeto del proyecto, se podrán rendir los gastos incurridos para tomar las garantías entregadas, siempre que no haya existido ningún incumplimiento por parte del postulante. La rendición de estos gastos significa, que los postulantes podrán incluir en el presupuesto del proyecto, los recursos financieros que hayan desembolsado para obtener las garantías exigidas para cumplir con el convenio.

### INFORME FINAL

El informe final del proyecto es el informe de cierre y cumplimiento del proyecto, donde se da cuenta de los objetivos logrados y actividades realizadas. Deberá contener todas las



actividades y objetivos cumplidos en un 100%. Este informe, debe ser entregado dentro de los 15 primeros días hábiles del mes siguiente al término de ejecución estipulado en el proyecto.

El incumplimiento de estas obligaciones generará gestiones de cobranza, bajo apercibimiento de reintegrar los fondos otorgados, pudiendo solicitarse, previamente al vencimiento y fundadamente, la autorización para ampliar el plazo establecido.

# CLÁUSULA DÉCIMA: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

El convenio suscrito por las partes podrá terminarse anticipadamente por las siguientes causales:

- a) Mutuo acuerdo entre los contratantes. En este caso, la SUBDERE podrá dar por cumplido parcialmente el proyecto, debiendo realizarse la liquidación correspondiente y exigir, el reintegro de los fondos no ejecutados.
- b) Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el organismo ejecutor. En caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio, la SUBDERE se encuentra facultada a poner término unilateral al convenio y hacer exigible la garantía de fiel cumplimiento. Asimismo, podrá exigir a la entidad ejecutora, la devolución del monto de los recursos entregados, para el periodo comprendido entre la fecha de entrega y de restitución de los mismos. Lo anterior, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.
- b.1) Si la entidad ejecutora utiliza la totalidad o parte de los recursos, para fines diferentes a los estipulados en el convenio.
- b.2) Si se detecta que la documentación, información o antecedentes oficiales presentados por la institución ejecutora no se ajustan a la realidad o son adulterados.
- b.3) Si los gastos no son justificados con la documentación correspondiente.
- b.4) Si se detecta que la entidad ejecutora ha recibido recursos por parte de otro organismo, sobre la base del mismo proyecto presentado a la SUBDERE y para financiar los mismos gastos.
- b.5) Si la entidad ejecutora no efectúa las actividades formuladas en el proyecto objeto de la transferencia o no presenta los informes comprometidos en los plazos establecidos.
- b.6) Si la entidad ejecutora incumple en forma reiterada la entrega de los informes del proyecto.
- b.7) Si la entidad ejecutora no efectúa las actividades de acuerdo a los lineamientos y estándares dispuestos por SUBDERE.



- b.8) No efectuar registro de antecedentes de usuarios y pacientes en la plataforma dispuesta por SUBDERE, cuando correspondan a servicios veterinarios, o registrar antecedentes falsos.
- b.9) Realizar cobro de servicios y/o recibir donaciones en las actividades financiadas por el fondo.
- b.10) Si la entidad ejecutora no destina los bienes adquiridos con ocasión del proyecto a los objetivos comprometidos.
- b.11) Si la entidad postulante se excediera en más de 1 mes en el plazo de ejecución del proyecto.
- b12) Si se disolviese la entidad seleccionada.
- b.13) Si se aplicaran más de 5 multas en el período de un año.
- b.14) En caso de no entregar una nueva boleta de garantía, en los términos señalados en el numeral XII de estas bases.
- b.15) Si el postulante no mantuviese la debida reserva sobre las informaciones y procedimientos confidenciales de la Subsecretaría, a que tuvo acceso por motivo del convenio.
- b.16) Cualquier otra situación que, a juicio de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, haga peligrar la ejecución del proyecto o desvirtúe el objetivo principal de la iniciativa.

La decisión de poner término anticipado al convenio, se efectuará por medio de una carta certificada que la Subsecretaría hará llegar a la entidad ejecutora con, a lo menos, quince días de anticipación, decisión que en todo caso se materializará mediante la expedición del pertinente acto administrativo.

En caso de término anticipado por incumplimiento grave y por las imputables señaladas precedentemente, la Subsecretaría hará efectiva la totalidad de la garantía de fiel cumplimiento de contrato, sin perjuicio del ejercicio de las demás acciones legales que correspondan.

En cualquier caso, el término unilateral del convenio, se verificará mediante el acto administrativo correspondiente, debidamente fundado, procediendo a efectuarse el cobro de las garantías entregadas. El término por mutuo acuerdo se expresará en un convenio firmado para ese efecto por ambas partes y aprobado por el respectivo acto administrativo.

En caso de que se constaten irregularidades con ocasión de la ejecución de los proyectos o de la rendición de los gastos, la SUBDERE las pondrá en conocimiento de los



Tribunales de Justicia, si correspondiere. El mal uso de los fondos será perseguido penalmente de acuerdo a la ley.

## CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio regirá a partir del día en que quede totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe y mantendrá su vigencia hasta la total ejecución del o los proyectos a que se refiere el mismo.

### CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: INTERPRETACIÓN Y COMPETENCIA.

Las dificultades que se produzcan con ocasión de la ejecución del presente Convenio deberán ser resueltas de común acuerdo entre las partes y, en caso de no ser posible, podrán proceder a su resciliación. Las partes, para todos los efectos legales que pudieren derivarse del presente acuerdo, fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia, sin perjuicio de las atribuciones propias de la Contraloría General de la República contenidas en la Ley Nº 10.336.

### CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: PERSONERÍA:

La facultad de doña **María Paz Troncoso Pulgar**, para comparecer a la firma del presente acto como Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo, consta en el Decreto Supremo Nº559, de 20 de noviembre de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. Por su parte, la personería de doña **Lucía Verónica Basterrica** para comparecer a la firma del presente acto, consta en Certificado de Directorio vigente de Organizaciones Comunitarias emitido por la Municipalidad de Isla de Maipo, de fecha 24 de julio de 2020, organización inscrita bajo el Nº163584, con fecha 14 de febrero de 2014, del Registro de Civil e Identificación.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: COPIAS. El presente Convenio se extiende y firma en 2 ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de la SUBDERE y uno en poder de la Entidad Beneficiada.

SECRETAFOR

En comprobante y previa lectura, firman;

Lucía Verónica Basterrica

Fundación Felinnos

faria Raz Troncoso Pulgar

Subsecretaria de Desarrollo Regional y

Administrativo



# CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

# SUBSECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO Y

# **FUNDACIÓN GALGOS CHILE**

En Santiago, a 23 de noviembre de 2020, la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO del MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA, R.U.T. Nº 60.515.000-4, representada por su Subsecretario, doña MARÍA PAZ TRONCOSO PULGAR, cédula nacional de identidad N°12.079.147-8, ambos domiciliados en el Palacio de La Moneda S/N°, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante la "SUBDERE" o la "Subsecretaría", y la FUNDACIÓN GALGOS CHILE, R.U.T. N°65.171.066-9, representada por doña PAMELA FABIOLA ÓRDENES BARRAZA, cédula nacional de identidad N°17.477.792-6, ambos domiciliados en Calle Veteranos del 79, N°955, comuna de Villa Alemana, Región de Valparaíso, en adelante también la "Institución Seleccionada" o la "Seleccionada", acuerdan celebrar el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos, para la ejecución del proyecto denominado: RESCATE Y REHABILITACIÓN DE GALGOS EN TERRITORIO CHILENO.

# CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.

La Ley N°21.020, sobre Tenencia Responsable de Mascotas y Animales de Compañía, estipula en su artículo 18 que: "El Ministerio del Interior y Seguridad Pública podrá establecer, en el marco de su disponibilidad presupuestaria, fondos concursables para fines de seguridad, orden público, bienestar animal y prevención de transmisión de enfermedades zoonóticas, a los cuales podrán postular personas jurídicas sin fines de lucro, cuyo objetivo principal sea la protección de animales y la promoción de la tenencia responsable de mascotas".

En tal sentido, los recursos para el año 2020, fueron dispuestos por la Ley N°21.192, de Presupuestos del Sector Público, en la Partida 05, Ministerio del Interior y Seguridad Pública, Capítulo 05, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, Programa 03, Programas de Desarrollo Local, Subtítulo 24, Transferencias Corrientes, Ítem 03, A Otras Entidades Públicas, Asignación 406, Municipalidades, (Programa de Tenencia Responsable de Animales de Compañía) regulada por la Glosa 02, para ser destinados a un Fondo Concursable, de acuerdo a lo detallado en el artículo 18 de la Ley 21.020.



Asimismo, conforme a lo indicado en el artículo 53 del Decreto Supremo N°1.007, de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que formaliza el Reglamento de la Ley N°21.020, y con la finalidad de asegurar parámetros de igualdad y transparencia entre las diversas personas jurídicas sin fines de lucro interesadas en postular a los fondos concursables, esta Subsecretaría, mediante la Resolución Exenta N°5.096, de fecha 29 de julio de 2020, aprobó las correspondientes Bases de Postulación a Fondos Concursables de la Ley N°21.020, correspondientes al año 2020. Acto, en el que, además, se precisó que, atendido el marco de disponibilidad presupuestaria aludido en el párrafo precedente, la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2020, ha destinado para dicho Fondo Concursable la suma de \$603.000.000.- (seiscientos tres millones de pesos), para la ejecución de proyectos que deban desarrollarse dentro del territorio del país.

Luego, mediante Resolución Exenta N°5.851, de fecha 28 de agosto de 2020, de esta Subsecretaría, se modificó la precitada Resolución Exenta N°5.096, en el sentido de, definir que los recursos destinados para el Fondo Concursable en cuestión, para el proceso año 2020, ascendían a la suma de \$602.505.000.- (seiscientos dos millones quinientos cinco mil pesos), y de establecer, asimismo, en el punto 5.3 de las Bases, sobre Modificación Presupuestaria y Plazo del Proyecto, que: "en casos calificados, la Subsecretaría podrá autorizar que hasta el 5% del monto autorizado se destine al financiamiento de ítems no considerados en el presupuesto postulado por la organización, para procurar el mejor cumplimiento del objetivo final del proyecto, lo que deberá ser debidamente fundado en la solicitud que se formule en la materia a la Subsecretaría", agregando, además, que: "las modificaciones planteadas no pueden consistir en el cambio a otra línea de financiamiento distinta a la adjudicada. Ello sin perjuicio de la excepción que se establece precedentemente para casos debidamente justificados y calificados por la Subsecretaría".

Posteriormente, a través de la Resolución Exenta N°7.185, de 2020, de esta Subsecretaría, se definió la nómina de entidades seleccionados con los Fondos Concursables previstos en la Ley de Tenencia Responsable de Mascotas y Animales de Compañía, entre los cuales se encuentra la Institución "FUNDACIÓN GALGOS CHILE", razón por la cual se suscribe el presente convenio de transferencia de recursos.

# CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTACIÓN INTEGRANTE DEL CONVENIO.

Se considerarán como partes integrantes de este acuerdo, las Bases de Postulación a los Fondos Concursables de la Ley N°21.020, aprobadas por la precitada Resolución Exenta N°5.096, de la SUBDERE, anteriormente citada, las aclaraciones y respuestas surgidas del proceso de consultas, la propuesta técnica y económica del postulante seleccionado, y los antecedentes anexos a este acto.

Con todo, en caso de producirse alguna discrepancia entre lo determinado en el Convenio y lo precisado en las Bases de Postulación a los Fondos Concursables de la Ley N°21.020, deberá estarse a lo que estas últimas establezcan y seguidamente a la oferta presentada, las que tienen preeminencia sobre aquél, por cuanto en ellas se especifica el objeto de la



postulación, las condiciones del proceso de selección y el contenido del proyecto beneficiado.

# CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIADA.

La entidad beneficiada deberá cumplir íntegramente y a cabalidad, los objetivos, actividades y prestaciones consignadas en las Bases de Postulación a los Fondos Concursables de la Ley N°21.020, y en las ofertas presentadas, tanto en sus aspectos técnicos como económicos, según se detalla:

- 1. NOMBRE DEL PROYECTO: Rescate y Rehabilitación de Galgos en Territorio Chileno.
- 2. OBJETIVOS DEL PROYECTO: Rescate, recuperación y reubicación de 12 perros de la raza galgo en todo territorio nacional.
- 3. ACCIONES A DESARROLLAR POR EL PROYECTO: Las estrategias para realizar el proyecto es primero la búsqueda de hogares temporales. En esta búsqueda se realizará una campaña por RRSS. El hogar temporal recibirá asesoramiento de un experto. El segundo paso son los rescates. Se llevarán los perros rescatados con todos los medios de seguridad (arnés y cinturón). Al rescate se llevarán desparasitantes externos e internos. En caso de maltrato o abandono comprobable, se realizará la denuncia. El tercer paso es la rehabilitación del perro en su hogar temporal, con asesoramiento constante de la persona a cargo y de los profesionales veterinarios. Acá se preparará física y psicológicamente al perro para su hogar definitivo. Para el hogar definitivo se generarán campañas virtuales, con apoyo fotográfico y audiovisual. Los protocolos de hogar definitivo es completar formulario, entrevista en su casa y todos los galgos son entregados al domicilio. El proyecto continuará hasta dar en adopción a todos los perros del proyecto y esto se realizará a través de colectas. El rescate se realiza durante todo el año a través de donativos realizará a través de colectas.

realizará a través de colectas. El rescate se realiza durante todo el año a través de donativos y empresas que nos colaboran con mejores precios.

### 4. RESULTADOS Y/O METAS PROPUESTOS EN EL PROYECTO:

- Contar con una Unidad de Rescate especializada y preparada;
- Coordinar Traslados desde el lugar de rescate;
- Generación de más hogares temporales;
- Recuperación con profesionales y especialistas (exámenes de sangre, rayos "x", ecografías, otros);
- Entrevistas para los posibles adoptantes;
- Adoptados entregados castrados, con microchip, desparasitados y vacunados;
- Traslados de los galgos a las casas de adopción;
- Seguimiento de los casos entregados en adopción.



### **OBJETIVOS**

- Objetivo general: Rescatar, rehabilitar y Reubicar a perros galgos como animales de compañía en hogares responsables.

### Objetivos específicos:

- Concientizar a la sociedad que un perro galgo es un excelente animal de compañía.
- Educar a las personas que viven en departamento de la importancia del paseo y que un galgo puede vivir perfectamente en departamento con rutinas de paseos diarias.
- Fomentar las adopciones de perros galgos -Informar sobre la importancia de ser hogar temporal -Rescatar a perros galgos con un equipo profesional.
- Prevenir enfermedades con todo tipo de exámenes y tratamientos preventivos Denunciar los casos de maltrato y abandono de perros galgos en BIDEMA.
- Recuperar a perros galgos de sus traumas y enfermedades físicas -Reubicar a perros galgos en hogares definitivos responsables -Prohibir las carreras de galgo.

# CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LA SUBDERE.

La Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe este acuerdo, procederá a transferir la siguiente suma, en las modalidades que a continuación se indican:

La SUBDERE transferirá a la entidad beneficiada "FUNDACIÓN GALGOS CHILE", en una sola cuota y una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio, el monto máximo de \$5.998.450.- (cinco millones novecientos noventa y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos) para la ejecución del proyecto que se indica a continuación:

NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO EN PESOS
Rescate y Rehabilitación de Galgos en Territorio Chileno.	\$5.998.450 (cinco millones novecientos noventa y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos).



# CLÁUSULA QUINTA: RESPONSABLE DE COORDINACIÓN.

La entidad beneficiada definirá un responsable del proyecto, denominado "Encargado Técnico del Proyecto PTRAC", o "Coordinador del Proyecto" quien cautelará el adecuado e íntegro cumplimiento del convenio, debiendo, entre otras funciones, preparar los informes de rendición de cuentas con los documentos idóneos que acrediten los gastos y velar por la fiel observancia de los plazos y tiempos de respuesta previstos.

Ello sin perjuicio de recaer toda responsabilidad en la entidad beneficiaria.

# CLÁUSULA SEXTA: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO.

A fin de garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que impone este convenio, la Entidad Beneficiada hace entrega en este acto Póliza N°01-23-017353, de "ASPOR" Aseguradora Porvenir, "el Fiador", de la Fundación Galgos Chile, emitida a la vista e irrevocable, tomada a la orden de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, por la suma de U.F. 13,00.- (trece unidades de fomento), con vigencia hasta el día 30 de agosto de 2021.

Dicha caución debe señalar expresamente que se extiende "PARA GARANTIZAR EL FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL PROGRAMA TENENCIA RESPONSABLE DE ANIMALES DE COMPAÑÍA, DENOMINADO "Rescate y Rehabilitación de Galgos en Territorio Chileno" en favor de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo o SUBDERE, indicando el RUT 60.515.000-4.

Dada la vigencia establecida en las bases, en caso que la garantía no alcance a cubrir completamente el plazo requerido en dicho pliego de condiciones, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo podrá solicitar su reemplazo por otro documento idóneo.

La Garantía de Fiel Cumplimiento, será restituida al postulante seleccionado, dentro de los 30 días siguientes a la fecha de su vencimiento.

En caso que el beneficiario incurra en alguna falta relativa a la rendición de cuentas, o no cumpla con cualquiera de las obligaciones contraídas, la SUBDERE podrá hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento y en caso de ser necesario, iniciará las acciones legales correspondientes.

# CLÁUSULA SÉPTIMA: GARANTÍA POR ANTICIPO.

Atendido lo dispuesto en el numeral XII de las bases del concurso y, con la finalidad de asegurar la efectividad de las obligaciones que son objeto del presente convenio, asociadas al anticipo a entregar por la suma de \$5.998.450.- (cinco millones novecientos noventa y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos), la Entidad beneficiada entrega en este acto Póliza N° 01-23-017954, de "ASPOR" Aseguradora Porvenir, "el Fiador", de Fundación



Galgos Chile, emitida a la vista e irrevocable, tomada a la orden de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, correspondiente a la totalidad de los recursos anticipados, por la suma de U.F. 208,00.- (doscientas ocho unidades de fomento), con vigencia hasta el día 30 de agosto de 2021.

Dicha caución señala expresamente que se extiende "PARA GARANTIZAR EL ANTICIPO DEL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL PROGRAMA TENENCIA RESPONSABLE DE ANIMALES DE COMPAÑÍA, "Rescate y Rehabilitación de Galgos en Territorio Chileno", en favor de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo o SUBDERE, indicando el RUT 60.515.000-4.

Dada la vigencia establecida en las bases, en caso que la garantía no alcance a cubrir completamente el plazo requerido en dicho pliego de condiciones, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo podrá solicitar su reemplazo por otro documento idóneo.

# CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DEL CONVENIO.

La duración del proyecto objeto de la transferencia será de 05 meses, conforme a la postulación enviada por la Entidad Beneficiada. El plazo señalado anteriormente, se contará a partir de la fecha de la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio de transferencia de recursos.

La totalidad de las actividades objeto del convenio, deberán ser completamente ejecutadas dentro del plazo indicado en el presente convenio, **prorrogable a solicitud de la Entidad Beneficiada por razones fundadas para ello;** para lo cual, deberá presentar por escrito, una solicitud, dentro de los 15 días hábiles anteriores al vencimiento del plazo antes mencionado, dirigida al Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, la que será evaluada y, en virtud del mérito de esta, se procederá a la ampliación, realizándose la correspondiente modificación del convenio, aprobada por acto administrativo, extendiendo el plazo de la respectiva garantía.

Finalizado el proyecto, la Entidad Beneficiada deberá organizar un acto de clausura, al que asistirán representantes de la SUBDERE regional, miembros de la Entidad Beneficiada y de los organismos asociados, además de los socios de la entidad.

# CLÁUSULA NOVENA: INFORMES Y RENDICIÓN DE CUENTAS.

La entidad ejecutora, deberá entregar los informes y rendiciones de cuentas, que a continuación se indican, en la Oficina de Partes de la SUBDERE, ubicada en calle Teatinos 92, piso 2, Santiago, Región Metropolitana, entre las 09:00 y 16:00 horas (las entidades



postulantes fuera de la Región Metropolitana tendrán que enviar la rendición en papel vía correo certificado a la dirección indicada). Dichos documentos también deberán ser ingresados en el sitio web fondos.tenenciaresponsablemascotas.cl, habilitada para este efecto, ajustándose a lo dispuesto en la Resolución Nº 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

Las rendiciones contables (informes contables) deberán hacerse de manera mensual, donde los gastos de cada mes se rendirán dentro de los primeros 15 días hábiles del siguiente, y un informe técnico que se entregará al final del proyecto (esto no resta la potestad de que SUBDERE pueda solicitar un informe técnico sobre lo realizado a la fecha, en cualquier etapa del proyecto, por el motivo que estime conveniente).

La SUBDERE, a través del Programa de Tenencia Responsable de Mascotas y Animales de Compañía, tendrá las siguientes facultades:

- 1. Exigir la rendición de cuentas de los fondos otorgados a las entidades del sector privado, favorecidas con el presente concurso. Esta rendición, deberá efectuarse en forma mensual y entregada dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente al que se informa. Junto al informe, deberán acompañarse en original, todos los documentos financieros (boletas, facturas y/o documentos tributarios etc. Ver punto 13.2) que acrediten fehacientemente el objeto del gasto realizado.
- 2. Proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los fondos otorgados y el cumplimiento de los objetivos previstos.
- 3. Mantener a disposición de la Contraloría General, los antecedentes relativos a la rendición de cuentas de las transferencias. En casos calificados y autorizados por el Organismo Fiscalizador, dichos documentos podrán encontrarse en poder de la persona o entidad receptora para el respectivo examen.

La sola presentación de la rendición no significa la aprobación de dichos gastos, debiendo la SUBDERE hacer un análisis de lo presentado e indicar la aprobación, observación y/o rechazo de ella. En caso de ser rechazada se le otorgará un plazo de 10 días para subsanar la observación, si no se realiza en el plazo indicado, deberá hacer el reintegro del gasto observado a la SUBDERE, remitiendo para estos efectos el comprobante de la devolución de los recursos rechazados.

Solo se aceptarán facturas originales y autorizadas por el SII y boletas que incluyan el detalle de la compra. No se aceptarán declaraciones juradas por venta de artículos, mano de obra, boletas y guías de despacho sin su factura respectiva. De todos modos, la SUBDERE se reserva el derecho a solicitar antecedentes adicionales.



### **DOCUMENTOS A RENDIR**

Tipo de documentos que deben ser incorporados en original:

- a. Facturas: primera copia original y pagada por parte del proveedor. En caso de no contar con detalle de gastos, se debe adjuntar la guía de despacho; si es Factura Electrónica debe estar emitida a nombre de la Entidad Ejecutora, con sus correspondientes datos.
- b. Boletas de todo tipo: si es impresa, debe contener el detalle y los valores de lo adquirido. Si carece del detalle, podrá rendirse sólo para montos iguales o inferiores a \$50.000.- (en estos casos se considerará como boleta simple, que solo indica el monto del gasto, que puede ser igual o no exceder de \$50.000.-, y no debe presentar enmendaduras). Si es a Honorarios Electrónica, debe contener los datos de la Entidad Ejecutora, con el detalle de las actividades realizadas; en este último caso, el ejecutor deberá retener el 10%, debiendo adjuntar el formulario 29 demostrando dicho pago.
- **c.** Contratos de Servicios: con el nombre, domicilio, R.U.T. del prestador de servicio y de la entidad ejecutora, copia de la boleta e informe de actividades, con el detalle del servicio prestado.
- d. Los pagos que sean procedentes por los diversos servicios prestados, deberán ser pagados y rendidos de forma mensual, así como también deberán rendirse de forma separada mensualmente, los gastos asociados a la compra de insumos, materiales, etc.
- e. Garantías: Finalizado el proyecto y entregado a su total satisfacción los servicios objeto del proyecto, se podrán rendir los gastos incurridos para tomar las garantías entregadas, siempre que no haya existido ningún incumplimiento por parte del postulante. La rendición de estos gastos significa, que los postulantes podrán incluir en el presupuesto del proyecto, los recursos financieros que hayan desembolsado para obtener las garantías exigidas para cumplir con el convenio.

### **INFORME FINAL**

El informe final del proyecto es el informe de cierre y cumplimiento del proyecto, donde se da cuenta de los objetivos logrados y actividades realizadas. Deberá contener todas las actividades y objetivos cumplidos en un 100%. Este informe, debe ser entregado dentro de los 15 primeros días hábiles del mes siguiente al término de ejecución estipulado en el proyecto.

El incumplimiento de estas obligaciones generará gestiones de cobranza, bajo apercibimiento de reintegrar los fondos otorgados, pudiendo solicitarse, previamente al vencimiento y fundadamente, la autorización para ampliar el plazo establecido.



# CLÁUSULA DÉCIMA: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

El convenio suscrito por las partes podrá terminarse anticipadamente por las siguientes causales:

- a) Mutuo acuerdo entre los contratantes. En este caso, la SUBDERE podrá dar por cumplido parcialmente el proyecto, debiendo realizarse la liquidación correspondiente y exigir, el reintegro de los fondos no ejecutados.
- b) Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el organismo ejecutor. En caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio, la SUBDERE se encuentra facultada a poner término unilateral al convenio y hacer exigible la garantía de fiel cumplimiento. Asimismo, podrá exigir a la entidad ejecutora, la devolución del monto de los recursos entregados, para el periodo comprendido entre la fecha de entrega y de restitución de los mismos. Lo anterior, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.
- b.1) Si la entidad ejecutora utiliza la totalidad o parte de los recursos, para fines diferentes a los estipulados en el convenio.
- b.2) Si se detecta que la documentación, información o antecedentes oficiales presentados por la institución ejecutora no se ajustan a la realidad o son adulterados.
- b.3) Si los gastos no son justificados con la documentación correspondiente.
- b.4) Si se detecta que la entidad ejecutora ha recibido recursos por parte de otro organismo, sobre la base del mismo proyecto presentado a la SUBDERE y para financiar los mismos gastos.
- b.5) Si la entidad ejecutora no efectúa las actividades formuladas en el proyecto objeto de la transferencia o no presenta los informes comprometidos en los plazos establecidos.
- b.6) Si la entidad ejecutora incumple en forma reiterada la entrega de los informes del proyecto.
- b.7) Si la entidad ejecutora no efectúa las actividades de acuerdo a los lineamientos y estándares dispuestos por SUBDERE.
- b.8) No efectuar registro de antecedentes de usuarios y pacientes en la plataforma dispuesta por SUBDERE, cuando correspondan a servicios veterinarios, o registrar antecedentes falsos.
- b.9) Realizar cobro de servicios y/o recibir donaciones en las actividades financiadas por el fondo.



- b.10) Si la entidad ejecutora no destina los bienes adquiridos con ocasión del proyecto a los objetivos comprometidos.
- b.11) Si la entidad postulante se excediera en más de 1 mes en el plazo de ejecución del proyecto.
- b12) Si se disolviese la entidad seleccionada.
- b.13) Si se aplicaran más de 5 multas en el período de un año.
- b.14) En caso de no entregar una nueva boleta de garantía, en los términos señalados en el numeral XII de estas bases.
- b.15) Si el postulante no mantuviese la debida reserva sobre las informaciones y procedimientos confidenciales de la Subsecretaría, a que tuvo acceso por motivo del convenio.
- b.16) Cualquier otra situación que, a juicio de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, haga peligrar la ejecución del proyecto o desvirtúe el objetivo principal de la iniciativa.

La decisión de poner término anticipado al convenio, se efectuará por medio de una carta certificada que la Subsecretaría hará llegar a la entidad ejecutora con, a lo menos, quince días de anticipación, decisión que en todo caso se materializará mediante la expedición del pertinente acto administrativo.

En caso de término anticipado por incumplimiento grave y por las imputables señaladas precedentemente, la Subsecretaría hará efectiva la totalidad de la garantía de fiel cumplimiento de contrato, sin perjuicio del ejercicio de las demás acciones legales que correspondan.

En cualquier caso, el término unilateral del convenio, se verificará mediante el acto administrativo correspondiente, debidamente fundado, procediendo a efectuarse el cobro de las garantías entregadas. El término por mutuo acuerdo se expresará en un convenio firmado para ese efecto por ambas partes y aprobado por el respectivo acto administrativo.

En caso de que se constaten irregularidades con ocasión de la ejecución de los proyectos o de la rendición de los gastos, la SUBDERE las pondrá en conocimiento de los Tribunales de Justicia, si correspondiere. El mal uso de los fondos será perseguido penalmente de acuerdo a la ley.

#### CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio regirá a partir del día en que quede totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe y mantendrá su vigencia hasta la total ejecución del o los proyectos a que se refiere el mismo.



# CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: INTERPRETACIÓN Y COMPETENCIA.

Las dificultades que se produzcan con ocasión de la ejecución del presente Convenio deberán ser resueltas de común acuerdo entre las partes y, en caso de no ser posible, podrán proceder a su resciliación. Las partes, para todos los efectos legales que pudieren derivarse del presente acuerdo, fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia, sin perjuicio de las atribuciones propias de la Contraloría General de la República contenidas en la Ley Nº 10.336.

# CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: PERSONERÍA:

La facultad de doña **María Paz Troncoso Pulgar**, para comparecer a la firma del presente acto, como Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, consta en el Decreto Supremo N°559, de fecha 20 de noviembre de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. Por su parte, la personería de doña **Pamela Fabiola Órdenes Barraza**, para representar a la **"FUNDACIÓN GALGOS CHILE"**, consta en el Certificado de Vigencia de Persona Jurídica Sin Fines de Lucro, y en Certificado de Directorio de Persona Jurídica Sin Fines de Lucro, ambos de fecha 10 de diciembre de 2020, en los que consta la Inscripción N°280980, de fecha 11 de septiembre de 2018, del Registro de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro, del Servicio de Registro Civil e Identificación.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: COPIAS. El presente Convenio se extiende y firma en 2 ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de la SUBDERE y uno en poder de la Entidad Beneficiada.

En comprobante y previa lectura, firman:

PAMELA ORDENES BARRAZA FUNDACIÓN GALGOS CHILE

MARÍA RAZ TRONCOSO PULGAR SUBSEGRETARIO DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO



#### **CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RÉCURSOS**

# SUBSECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO

### **FUNDACIÓN HUELLA ANIMAL**

En Santiago, a 23 de noviembre de 2020, la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO del MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA, R.U.T. Nº 60.515.000-4, representada por su Subsecretario, doña MARÍA PAZ TRONCOSO PULGAR, cédula nacional de identidad Nº12.079.147-8, ambos domiciliados en el Palacio de La Moneda S/Nº, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante la "SUBDERE" o la "Subsecretaría", y la FUNDACIÓN HUELLA ANIMAL, R.U.T. Nº65.105.484-2, representada por doña JAVIERA PAZ GONZÁLEZ BERRÍOS, cédula nacional de identidad Nº15.837.315-7, ambos domiciliados en Calle Dr. Ernesto Prado Tagle, Nº88, Depto. 9, comuna de Providencia, Región Metropolitana, en adelante también la "Institución Seleccionada" o la "Seleccionada", acuerdan celebrar el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos, para la ejecución del proyecto denominado: "Ciclo de Webinars: Inicia tu Organización de Rescate Animal".

### CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.

La Ley N°21.020, sobre Tenencia Responsable de Mascotas y Animales de Compañía, estipula en su artículo 18 que: "El Ministerio del Interior y Seguridad Pública podrá establecer, en el marco de su disponibilidad presupuestaria, fondos concursables para fines de seguridad, orden público, bienestar animal y prevención de transmisión de enfermedades zoonóticas, a los cuales podrán postular personas jurídicas sin fines de lucro, cuyo objetivo principal sea la protección de animales y la promoción de la tenencia responsable de mascotas".

En tal sentido, los recursos para el año 2020, fueron dispuestos por la Ley N°21.192, de Presupuestos del Sector Público, en la Partida 05, Ministerio del Interior y Seguridad Pública, Capítulo 05, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, Programa 03, Programas de Desarrollo Local, Subtítulo 24, Transferencias Corrientes, Ítem 03, A Otras Entidades Públicas, Asignación 406, Municipalidades, (Programa de Tenencia Responsable de Animales de Compañía) regulada por la Glosa 02, para ser destinados a un Fondo Concursable, de acuerdo a lo detallado en el artículo 18 de la Ley 21.020.



Asimismo, conforme a lo indicado en el artículo 53 del Decreto Supremo N°1.007, de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que formaliza el Reglamento de la Ley N°21.020, y con la finalidad de asegurar parámetros de igualdad y transparencia entre las diversas personas jurídicas sin fines de lucro interesadas en postular a los fondos concursables, esta Subsecretaría, mediante la Resolución Exenta N°5.096, de fecha 29 de julio de 2020, aprobó las correspondientes Bases de Postulación a Fondos Concursables de la Ley N°21.020, correspondientes al año 2020. Acto, en el que, además, se precisó que, atendido el marco de disponibilidad presupuestaria aludido en el párrafo precedente, la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2020, ha destinado para dicho Fondo Concursable la suma de \$603.000.000.- (seiscientos tres millones de pesos), para la ejecución de proyectos que deban desarrollarse dentro del territorio del país.

Luego, mediante Resolución Exenta N°5.851, de fecha 28 de agosto de 2020, de esta Subsecretaría, se modificó la precitada Resolución Exenta N°5.096, en el sentido de, definir que los recursos destinados para el Fondo Concursable en cuestión, para el proceso año 2020, ascendían a la suma de \$602.505.000.- (seiscientos dos millones quinientos cinco mil pesos), y de establecer, asimismo, en el punto 5.3 de las Bases, sobre Modificación Presupuestaria y Plazo del Proyecto, que: "en casos calificados, la Subsecretaría podrá autorizar que hasta el 5% del monto autorizado se destine al financiamiento de ítems no considerados en el presupuesto postulado por la organización, para procurar el mejor cumplimiento del objetivo final del proyecto, lo que deberá ser debidamente fundado en la solicitud que se formule en la materia a la Subsecretaría", agregando, además, que: "las modificaciones planteadas no pueden consistir en el cambio a otra línea de financiamiento distinta a la adjudicada. Ello sin perjuicio de la excepción que se establece precedentemente para casos debidamente justificados y calificados por la Subsecretaría".

Posteriormente, a través de la Resolución Exenta N°7.185, de 2020, de esta Subsecretaría, se definió la nómina de entidades seleccionados con los Fondos Concursables previstos en la Ley de Tenencia Responsable de Mascotas y Animales de Compañía, entre los cuales se encuentra la Institución "Fundación Huella Animal", razón por la cual se suscribe el presente convenio de transferencia de recursos.

# CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTACIÓN INTEGRANTE DEL CONVENIO.

Se considerarán como partes integrantes de este acuerdo, las Bases de Postulación a los Fondos Concursables de la Ley N°21.020, aprobadas por la precitada Resolución Exenta N°5.096, de la SUBDERE, anteriormente citada, las aclaraciones y respuestas surgidas del proceso de consultas, la propuesta técnica y económica del postulante seleccionado, y los antecedentes anexos a este acto.

Con todo, en caso de producirse alguna discrepancia entre lo determinado en el Convenio y lo precisado en las Bases de Postulación a los Fondos Concursables de la Ley N°21.020, deberá estarse a lo que estas últimas establezcan y seguidamente a la oferta presentada, las que tienen preeminencia sobre aquél, por cuanto en ellas se especifica el objeto de la



postulación, las condiciones del proceso de selección y el contenido del proyecto beneficiado.

### CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIADA.

La entidad beneficiada deberá cumplir íntegramente y a cabalidad, los objetivos, actividades y prestaciones consignadas en las Bases de Postulación a los Fondos Concursables de la Ley N°21.020, y en las ofertas presentadas, tanto en sus aspectos técnicos como económicos, según se detalla:

- 1. NOMBRE DEL PROYECTO: Ciclo de Webinars: Inicia tu Organización de Rescate Animal.
- 2. OBJETIVOS DEL PROYECTO: Capacitar a personas y organizaciones de la sociedad civil de todo el país en los conocimientos fundamentales para iniciar y poner en marcha una organización de rescate animal con personalidad jurídica. Con esto, esperamos contribuir a que surjan más organizaciones sociales dedicadas al rescate animal, como también ayudar a que las personas que ya se encuentran realizando intervenciones de este tipo cuenten con herramientas para hacer su trabajo de manera más efectiva.
- 3. ACCIONES A DESARROLLAR POR EL PROYECTO: El proyecto se dividirá en etapas: Etapa 1: Preparación del material de difusión, el programa de contenidos del curso, y los indicadores para evaluar los resultados del curso. El proyecto comenzará con la planificación de los contenidos del curso y la metodología de trabajo, las cuales serán acordadas en conjunto con los expositores en reuniones de trabajo. Se elaborará la campaña comunicacional para una efectiva difusión de la convocatoria. Etapa 2: Difusión e inscripciones Se iniciará la difusión de los cursos en redes sociales, mediante campañas orgánicas y pagadas. Se espera conseguir al menos 200 inscritos durante el período de febrero a mayo. Etapa 3: Ejecución del curso Estimamos el inicio de los webinars en la cuarta semana de febrero. A partir de ahí, cada webinar se realizará cada dos semanas en un horario fuera de oficina, para la comodidad de los inscritos y con duración de dos horas entre presentación e interacción. Etapa 4: Cierre y evaluación del proyecto Llevaremos registro de los inscritos y asistentes de cada encuentro. Al finalizar el ciclo de webinars realizaremos medición de las visualizaciones y los alcances de los videos que estarán alojados en redes sociales y web. Etapa 5: Publicación del contenido en plataformas de redes sociales Se publicarán los videos en YouTube y sitio web. Y está contemplado incluir al webinar realizado dentro de nuestras pautas de publicación en redes sociales con más de 45 mil seguidores.

Los webinars serán realizados cada dos semanas para facilitar la asistencia y mantener la continuidad, además serán distribuidos después de manera pública y gratuita en un sitio web.



4. RESULTADOS Y/O METAS PROPUESTOS EN EL PROYECTO: Esperamos alcanzar a un total de 200 personas en el programa, además de publicar el material generado en un canal público de Youtube y en nuestro sitio web, para prolongar el alcance de estos contenidos en el tiempo. Con esto, esperamos contribuir a la adquisición de conocimientos teóricos y prácticos respecto a gestión de organizaciones de rescate animal en todo el territorio nacional.

#### Metas cuantitativas:

6 webinars realizados Realización satisfactoria de los 6 webinars comprometidos para la entrega de todos los contenidos esenciales en gestión de organizaciones de rescate animal.

200 personas inscritas (mínimo) Alcance de al menos 200 usuarios únicos durante el desarrollo de las 6 sesiones de webinars que comprenden el curso.

Promedio de nota 6 en encuestas de satisfacción Promedio de puntaje 6 de un máximo de nota 7 en la evaluación entregada por los asistentes posterior a la realización del ciclo de webinars.

2000 visualizaciones en video en 25 semanas Un total de 2000 visualizaciones entre todos los videos del ciclo de webinars, compartidos en nuestro canal de youtube en un período de 25 semanas.

2000 visitas al sitio web en 25 semanas Alcance de 2000 usuarios únicos que ingresen al sitio web del curso un período de 25 semanas.

#### Metas cualitativas:

Fomentar la descentralización de la información respecto a cómo iniciar una organización de rescate animal, al lograr inscripciones de distintas localidades a lo largo de Chile.

Contribuir a la formación de organizaciones de rescate animal en todo el territorio nacional.

Capacitar a personas interesadas en organizarse formalmente para convertirlos a su vez en defensores de la Tenencia Responsable dentro de sus comunidades.

Generar condiciones para la realización de más trabajos de rescate, rehabilitación y reubicación de mascotas y animales de compañía, así como favorecer la tenencia y rescate responsables.



### **OBJETIVOS**

### Objetivo general:

Capacitar a personas y organizaciones de la sociedad civil de todo el país en los conocimientos fundamentales para iniciar y poner en marcha una organización de rescate animal con personalidad jurídica.

### Objetivos específicos.

1. Realizar un ciclo de webinars donde se expongan los contenidos fundamentales en tenencia responsable y gestión de organizaciones; estos son: 2. Capacitar a personas de todo el país en conocimientos que les permitan iniciar y gestionar una organización de rescate animal en Chile 3. Crear una plataforma web para publicar los contenidos audiovisuales, textos y otros insumos del curso, para prolongar el alcance de estos contenidos en el tiempo.

# CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LA SUBDERE.

La Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe este acuerdo, procederá a transferir la siguiente suma, en las modalidades que a continuación se indican:

La SUBDERE transferirá a la entidad beneficiada "Fundación Huella Animal", en una sola cuota y una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio, el monto máximo de \$2.999.819.- (dos millones novecientos noventa y nueve mil ochocientos diecinueve pesos) para la ejecución del proyecto que se indica a continuación:

NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO EN PESOS
"Ciclo de Webinars: Inicia tu Organización de Rescate Animal".	\$2.999.819 (dos millones novecientos noventa y nueve mil ochocientos diecinueve pesos).



# CLÁUSULA QUINTA: RESPONSABLE DE COORDINACIÓN.

La entidad beneficiada definirá un responsable del proyecto, denominado "Encargado Técnico del Proyecto PTRAC", o "Coordinador del Proyecto" quien cautelará el adecuado e íntegro cumplimiento del convenio, debiendo, entre otras funciones, preparar los informes de rendición de cuentas con los documentos idóneos que acrediten los gastos y velar por la fiel observancia de los plazos y tiempos de respuesta previstos.

Ello sin perjuicio de recaer toda responsabilidad en la entidad beneficiaria.

### CLÁUSULA SEXTA: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO.

A fin de garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que impone este convenio, la Entidad Beneficiada hace entrega en este acto Certificado de Fianza, N° de Folio B0078865, de MásAVAL S.A.G.R. "el Fiador", de la **Fundación Huella Animal**, emitida a la vista e irrevocable, tomada a la orden de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, por la suma de **\$149.991.-** (ciento cuarenta y nueve mil novecientos noventa y un pesos), con vigencia hasta el día 09 de diciembre de 2021.

Dicha caución debe señalar expresamente que se extiende "PARA GARANTIZAR EL FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL PROGRAMA TENENCIA RESPONSABLE DE ANIMALES DE COMPAÑÍA, DENOMINADO "Ciclo de Webinars: Inicia tu Organización de Rescate Animal" en favor de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo o SUBDERE, indicando el RUT 60.515.000-4.

Dada la vigencia establecida en las bases, en caso que la garantía no alcance a cubrir completamente el plazo requerido en dicho pliego de condiciones, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo podrá solicitar su reemplazo por otro documento idóneo.

La Garantía de Fiel Cumplimiento, será restituida al postulante seleccionado, dentro de los 30 días siguientes a la fecha de su vencimiento.

En caso que el beneficiario incurra en alguna falta relativa a la rendición de cuentas, o no cumpla con cualquiera de las obligaciones contraídas, la SUBDERE podrá hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento y en caso de ser necesario, iniciará las acciones legales correspondientes.

### CLÁUSULA SÉPTIMA: GARANTÍA POR ANTICIPO.

Atendido lo dispuesto en el numeral XII de las bases del concurso y, con la finalidad de asegurar la efectividad de las obligaciones que son objeto del presente convenio, asociadas



al anticipo a entregar por la suma de \$2.999.819.- (dos millones novecientos noventa y nueve mil ochocientos diecinueve pesos), la Entidad beneficiada entrega en este acto Certificado de Fianza, N° de Folio B0078869, de MásAVAL S.A.G.R. "el Fiador", de la Fundación Huella Animal, emitida a la vista e irrevocable, tomada a la orden de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, correspondiente a la totalidad de los recursos anticipados, por la suma de \$2.999.819.- (dos millones novecientos noventa y nueve mil ochocientos diecinueve pesos), con vigencia hasta el día 09 de diciembre de 2021.

Dicha caución señala expresamente que se extiende "PARA GARANTIZAR EL ANTICIPO DEL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL PROGRAMA TENENCIA RESPONSABLE DE ANIMALES DE COMPAÑÍA, "Ciclo de Webinars: Inicia tu Organización de Rescate Animal", en favor de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo o SUBDERE, indicando el RUT 60.515.000-4.

Dada la vigencia establecida en las bases, en caso que la garantía no alcance a cubrir completamente el plazo requerido en dicho pliego de condiciones, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo podrá solicitar su reemplazo por otro documento idóneo.

# CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DEL CONVENIO.

La duración del proyecto objeto de la transferencia, será de 08 meses, conforme a la postulación enviada por la Entidad Beneficiada. El plazo señalado anteriormente, se contará a partir de la fecha de la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio de transferencia de recursos.

La totalidad de las actividades objeto del convenio, deberán ser completamente ejecutadas dentro del plazo indicado en el presente convenio, **prorrogable a solicitud de la Entidad Beneficiada por razones fundadas para ello;** para lo cual, deberá presentar por escrito, una solicitud, dentro de los 15 días hábiles anteriores al vencimiento del plazo antes mencionado, dirigida al Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, la que será evaluada y, en virtud del mérito de esta, se procederá a la ampliación, realizándose la correspondiente modificación del convenio, aprobada por acto administrativo, extendiendo el plazo de la respectiva garantía.

Finalizado el proyecto, la Entidad Beneficiada deberá organizar un acto de clausura, al que asistirán representantes de la SUBDERE regional, miembros de la Entidad Beneficiada y de los organismos asociados, además de los socios de la entidad.



### CLÁUSULA NOVENA: INFORMES Y RENDICIÓN DE CUENTAS.

La entidad ejecutora, deberá entregar los informes y rendiciones de cuentas, que a continuación se indican, en la Oficina de Partes de la SUBDERE, ubicada en calle Teatinos 92, piso 2, Santiago, Región Metropolitana, entre las 09:00 y 16:00 horas (las entidades postulantes fuera de la Región Metropolitana tendrán que enviar la rendición en papel vía correo certificado a la dirección indicada). Dichos documentos también deberán ser ingresados en el sitio web fondos.tenenciaresponsablemascotas.cl, habilitada para este efecto, ajustándose a lo dispuesto en la Resolución Nº 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

Las rendiciones contables (informes contables) deberán hacerse de manera mensual, donde los gastos de cada mes se rendirán dentro de los primeros 15 días hábiles del siguiente, y un informe técnico que se entregará al final del proyecto (esto no resta la potestad de que SUBDERE pueda solicitar un informe técnico sobre lo realizado a la fecha, en cualquier etapa del proyecto, por el motivo que estime conveniente).

La SUBDERE, a través del Programa de Tenencia Responsable de Mascotas y Animales de Compañía, tendrá las siguientes facultades:

- 1. Exigir la rendición de cuentas de los fondos otorgados a las entidades del sector privado, favorecidas con el presente concurso. Esta rendición, deberá efectuarse en forma mensual y entregada dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente al que se informa. Junto al informe, deberán acompañarse en original, todos los documentos financieros (boletas, facturas y/o documentos tributarios etc. Ver punto 13.2) que acrediten fehacientemente el objeto del gasto realizado.
- 2. Proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los fondos otorgados y el cumplimiento de los objetivos previstos.
- 3. Mantener a disposición de la Contraloría General, los antecedentes relativos a la rendición de cuentas de las transferencias. En casos calificados y autorizados por el Organismo Fiscalizador, dichos documentos podrán encontrarse en poder de la persona o entidad receptora para el respectivo examen.

La sola presentación de la rendición no significa la aprobación de dichos gastos, debiendo la SUBDERE hacer un análisis de lo presentado e indicar la aprobación, observación y/o rechazo de ella. En caso de ser rechazada se le otorgará un plazo de 10 días para subsanar la observación, si no se realiza en el plazo indicado, deberá hacer el reintegro del gasto observado a la SUBDERE, remitiendo para estos efectos el comprobante de la devolución de los recursos rechazados.

Solo se aceptarán facturas originales y autorizadas por el SII y boletas que incluyan el detalle de la compra. No se aceptarán declaraciones juradas por venta de artículos, mano de obra, boletas y guías de despacho sin su factura respectiva. De todos modos, la SUBDERE se reserva el derecho a solicitar antecedentes adicionales.



#### **DOCUMENTOS A RENDIR**

Tipo de documentos que deben ser incorporados en original:

- a. Facturas: primera copia original y pagada por parte del proveedor. En caso de no contar con detalle de gastos, se debe adjuntar la guía de despacho; si es Factura Electrónica debe estar emitida a nombre de la Entidad Ejecutora, con sus correspondientes datos.
- **b. Boletas de todo tipo:** si es impresa, debe contener el detalle y los valores de lo adquirido. Si carece del detalle, podrá rendirse sólo para montos iguales o inferiores a \$50.000.- (en estos casos se considerará como boleta simple, que solo indica el monto del gasto, que puede ser igual o no exceder de \$50.000.-, y no debe presentar enmendaduras). Si es a Honorarios Electrónica, debe contener los datos de la Entidad Ejecutora, con el detalle de las actividades realizadas; en este último caso, el ejecutor deberá retener el 10%, debiendo adjuntar el formulario 29 demostrando dicho pago.
- c. Contratos de Servicios: con el nombre, domicilio, R.U.T. del prestador de servicio y de la entidad ejecutora, copia de la boleta e informe de actividades, con el detalle del servicio prestado.
- d. Los pagos que sean procedentes por los diversos servicios prestados, deberán ser pagados y rendidos de forma mensual, así como también deberán rendirse de forma separada mensualmente, los gastos asociados a la compra de insumos, materiales, etc.
- e. Garantías: Finalizado el proyecto y entregado a su total satisfacción los servicios objeto del proyecto, se podrán rendir los gastos incurridos para tomar las garantías entregadas, siempre que no haya existido ningún incumplimiento por parte del postulante. La rendición de estos gastos significa, que los postulantes podrán incluir en el presupuesto del proyecto, los recursos financieros que hayan desembolsado para obtener las garantías exigidas para cumplir con el convenio.

#### **INFORME FINAL**

El informe final del proyecto es el informe de cierre y cumplimiento del proyecto, donde se da cuenta de los objetivos logrados y actividades realizadas. Deberá contener todas las actividades y objetivos cumplidos en un 100%. Este informe, debe ser entregado dentro de los 15 primeros días hábiles del mes siguiente al término de ejecución estipulado en el proyecto.

El incumplimiento de estas obligaciones generará gestiones de cobranza, bajo apercibimiento de reintegrar los fondos otorgados, pudiendo solicitarse, previamente al vencimiento y fundadamente, la autorización para ampliar el plazo establecido.



## CLÁUSULA DÉCIMA: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

El convenio suscrito por las partes podrá terminarse anticipadamente por las siguientes causales:

- a) Mutuo acuerdo entre los contratantes. En este caso, la SUBDERE podrá dar por cumplido parcialmente el proyecto, debiendo realizarse la liquidación correspondiente y exigir, el reintegro de los fondos no ejecutados.
- b) Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el organismo ejecutor. En caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio, la SUBDERE se encuentra facultada a poner término unilateral al convenio y hacer exigible la garantía de fiel cumplimiento. Asimismo, podrá exigir a la entidad ejecutora, la devolución del monto de los recursos entregados, para el periodo comprendido entre la fecha de entrega y de restitución de los mismos. Lo anterior, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.
- b.1) Si la entidad ejecutora utiliza la totalidad o parte de los recursos, para fines diferentes a los estipulados en el convenio.
- b.2) Si se detecta que la documentación, información o antecedentes oficiales presentados por la institución ejecutora no se ajustan a la realidad o son adulterados.
- b.3) Si los gastos no son justificados con la documentación correspondiente.
- b.4) Si se detecta que la entidad ejecutora ha recibido recursos por parte de otro organismo, sobre la base del mismo proyecto presentado a la SUBDERE y para financiar los mismos gastos.
- b.5) Si la entidad ejecutora no efectúa las actividades formuladas en el proyecto objeto de la transferencia o no presenta los informes comprometidos en los plazos establecidos.
- b.6) Si la entidad ejecutora incumple en forma reiterada la entrega de los informes del proyecto.
- b.7) Si la entidad ejecutora no efectúa las actividades de acuerdo a los lineamientos y estándares dispuestos por SUBDERE.
- b.8) No efectuar registro de antecedentes de usuarios y pacientes en la plataforma dispuesta por SUBDERE, cuando correspondan a servicios veterinarios, o registrar antecedentes falsos.
- b.9) Realizar cobro de servicios y/o recibir donaciones en las actividades financiadas por el fondo.



- b.10) Si la entidad ejecutora no destina los bienes adquiridos con ocasión del proyecto a los objetivos comprometidos.
- b.11) Si la entidad postulante se excediera en más de 1 mes en el plazo de ejecución del proyecto.
- b12) Si se disolviese la entidad seleccionada.
- b.13) Si se aplicaran más de 5 multas en el período de un año.
- b.14) En caso de no entregar una nueva boleta de garantía, en los términos señalados en el numeral XII de estas bases.
- b.15) Si el postulante no mantuviese la debida reserva sobre las informaciones y procedimientos confidenciales de la Subsecretaría, a que tuvo acceso por motivo del convenio.
- b.16) Cualquier otra situación que, a juicio de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, haga peligrar la ejecución del proyecto o desvirtúe el objetivo principal de la iniciativa.

La decisión de poner término anticipado al convenio, se efectuará por medio de una carta certificada que la Subsecretaría hará llegar a la entidad ejecutora con, a lo menos, quince días de anticipación, decisión que en todo caso se materializará mediante la expedición del pertinente acto administrativo.

En caso de término anticipado por incumplimiento grave y por las imputables señaladas precedentemente, la Subsecretaría hará efectiva la totalidad de la garantía de fiel cumplimiento de contrato, sin perjuicio del ejercicio de las demás acciones legales que correspondan.

En cualquier caso, el término unilateral del convenio, se verificará mediante el acto administrativo correspondiente, debidamente fundado, procediendo a efectuarse el cobro de las garantías entregadas. El término por mutuo acuerdo se expresará en un convenio firmado para ese efecto por ambas partes y aprobado por el respectivo acto administrativo.

En caso de que se constaten irregularidades con ocasión de la ejecución de los proyectos o de la rendición de los gastos, la SUBDERE las pondrá en conocimiento de los Tribunales de Justicia, si correspondiere. El mal uso de los fondos será perseguido penalmente de acuerdo a la ley.

### CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio regirá a partir del día en que quede totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe y mantendrá su vigencia hasta la total ejecución del o los proyectos a que se refiere el mismo.



# CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: INTERPRETACIÓN Y COMPETENCIA.

Las dificultades que se produzcan con ocasión de la ejecución del presente Convenio deberán ser resueltas de común acuerdo entre las partes y, en caso de no ser posible, podrán proceder a su resciliación. Las partes, para todos los efectos legales que pudieren derivarse del presente acuerdo, fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia, sin perjuicio de las atribuciones propias de la Contraloría General de la República contenidas en la Ley Nº 10.336.

### CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: PERSONERÍA:

La facultad de doña **María Paz Troncoso Pulgar**, para comparecer a la firma del presente acto, como Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, consta en el Decreto Supremo N°559, de fecha 20 de noviembre de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. Por su parte, la personería de doña **Javiera Paz González Berrios**, para representar a la **"Fundación Huella Animal"**, consta en el Certificado de Vigencia de Persona Jurídica Sin Fines de Lucro, y en Certificado de Directorio de Persona Jurídica Sin Fines de Lucro, ambos de fecha 05 de septiembre de 2020, en los que consta la Inscripción N°198287, de fecha 22 de abril de 2015, del Registro de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro, del Servicio de Registro Civil e Identificación.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: COPIAS. El presente Convenio se extiende y firma en 2 ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de la SUBDERE y uno en poder de la Entidad Beneficiada.

SUBSEZRETARIO

En comprobante y previa lectura, firman:

JAVIERA PAZ GONZÁLEZ BERRIOS Fundación Huella Animal MARÍA PAZ TRONCOSO PULGAR Subsecretario de Besarrollo Regional y Administrativo





#### CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

# SUBSECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO Y

#### ONG HUELLAS VILLARRICA

En Santiago, a 23 de noviembre de 2020, la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO del MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA, R.U.T. Nº 60.515.000-4, representada por su Subsecretario, doña MARÍA PAZ TRONCOSO PULGAR, cédula nacional de identidad Nº12.079.147-8, ambos domiciliados en el Palacio de La Moneda S/Nº, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante la "SUBDERE" o la "Subsecretaría", y la ONG HUELLAS VILLARRICA, R.U.T. Nº65.191.828-6, representada por doña María José Spencer Espinoza, cédula nacional de identidad Nº13.551.694-5, ambos domiciliados en Calle Aviador Acevedo, Nº948, comuna de Villarrica, Región de la Araucanía, en adelante también la "Institución Seleccionada" o la "Seleccionada", acuerdan celebrar el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos, para la ejecución del proyecto denominado: "Rescatando Patititas".

## CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.

La Ley N°21.020, sobre Tenencia Responsable de Mascotas y Animales de Compañía, estipula en su artículo 18 que: "El Ministerio del Interior y Seguridad Pública podrá establecer, en el marco de su disponibilidad presupuestaria, fondos concursables para fines de seguridad, orden público, bienestar animal y prevención de transmisión de enfermedades zoonóticas, a los cuales podrán postular personas jurídicas sin fines de lucro, cuyo objetivo principal sea la protección de animales y la promoción de la tenencia responsable de mascotas".

En tal sentido, los recursos para el año 2020, fueron dispuestos por la Ley N°21.192, de Presupuestos del Sector Público, en la Partida 05, Ministerio del Interior y Seguridad Pública, Capítulo 05, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, Programa 03, Programas de Desarrollo Local, Subtítulo 24, Transferencias Corrientes, Ítem 03, A Otras Entidades Públicas, Asignación 406, Municipalidades, (Programa de Tenencia Responsable de Animales de Compañía) regulada por la Glosa 02, para ser destinados a un Fondo Concursable, de acuerdo a lo detallado en el artículo 18 de la Ley 21.020.

Asimismo, conforme a lo indicado en el artículo 53 del Decreto Supremo N°1.007, de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que formaliza el Reglamento de la Ley N°21.020, y con la finalidad de asegurar parámetros de igualdad y transparencia entre las diversas personas jurídicas sin fines de lucro interesadas en postular a los fondos



concursables, esta Subsecretaría, mediante la Resolución Exenta N°5.096, de fecha 29 de julio de 2020, aprobó las correspondientes Bases de Postulación a Fondos Concursables de la Ley N°21.020, correspondientes al año 2020. Acto, en el que, además, se precisó que, atendido el marco de disponibilidad presupuestaria aludido en el párrafo precedente, la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2020, ha destinado para dicho Fondo Concursable la suma de \$603.000.000.- (seiscientos tres millones de pesos), para la ejecución de proyectos que deban desarrollarse dentro del territorio del país.

Luego, mediante Resolución Exenta N°5.851, de fecha 28 de agosto de 2020, de esta Subsecretaría, se modificó la precitada Resolución Exenta N°5.096, en el sentido de, definir que los recursos destinados para el Fondo Concursable en cuestión, para el proceso año 2020, ascendían a la suma de \$602.505.000.- (seiscientos dos millones quinientos cinco mil pesos), y de establecer, asimismo, en el punto 5.3 de las Bases, sobre Modificación Presupuestaria y Plazo del Proyecto, que: "en casos calificados, la Subsecretaría podrá autorizar que hasta el 5% del monto autorizado se destine al financiamiento de ítems no considerados en el presupuesto postulado por la organización, para procurar el mejor cumplimiento del objetivo final del proyecto, lo que deberá ser debidamente fundado en la solicitud que se formule en la materia a la Subsecretaría", agregando, además, que: "las modificaciones planteadas no pueden consistir en el cambio a otra línea de financiamiento distinta a la adjudicada. Ello sin perjuicio de la excepción que se establece precedentemente para casos debidamente justificados y calificados por la Subsecretaría".

Posteriormente, a través de la Resolución Exenta N°7.185, de 2020, de esta Subsecretaría, se definió la nómina de entidades seleccionados con los Fondos Concursables previstos en la Ley de Tenencia Responsable de Mascotas y Animales de Compañía, entre los cuales se encuentra la Institución "ONG HUELLAS VILLARRICA", razón por la cual se suscribe el presente convenio de transferencia de recursos.

## CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTACIÓN INTEGRANTE DEL CONVENIO.

Se considerarán como partes integrantes de este acuerdo, las Bases de Postulación a los Fondos Concursables de la Ley N°21.020, aprobadas por la precitada Resolución Exenta N°5.096, de la SUBDERE, anteriormente citada, las aclaraciones y respuestas surgidas del proceso de consultas, la propuesta técnica y económica del postulante seleccionado, y los antecedentes anexos a este acto.

Con todo, en caso de producirse alguna discrepancia entre lo determinado en el Convenio y lo precisado en las Bases de Postulación a los Fondos Concursables de la Ley N°21.020, deberá estarse a lo que estas últimas establezcan y seguidamente a la oferta presentada, las que tienen preeminencia sobre aquél, por cuanto en ellas se especifica el objeto de la postulación, las condiciones del proceso de selección y el contenido del proyecto beneficiado.





## CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIADA.

La entidad beneficiada deberá cumplir íntegramente y a cabalidad, los objetivos, actividades y prestaciones consignadas en las Bases de Postulación a los Fondos Concursables de la Ley N°21.020, y en las ofertas presentadas, tanto en sus aspectos técnicos como económicos, según se detalla:

- NOMBRE DEL PROYECTO: RESCATANDO PATITITAS.
- 2. OBJETIVOS DEL PROYECTO: Realizar rescates, rehabilitación y re ubicación de animales callejeros. Seguir llegando a sectores rurales (Huiscapi, Putie, Ñancul), sectores urbanos y pertenecientes a las áreas silvestres y protegidas. Re ubicar a lo memos 50 mascotas en hogares definitivos con su tratamiento terminado.
- 3. ACCIONES A DESARROLLAR POR EL PROYECTO: Las acciones son: Esterilizar, (contempladas en las esterilizaciones municipales) exceptuando las urgentes que son en otra veterinaria; Habilitar a los animales rescatados; Rehabilitar: Entregando el tratamiento indicado a cada caso; Re ubicar: Encontrar un hogar definitivo; Seguir ayudando a las adopciones del canil municipal; Campañas de información de tenencia responsable en nuestra página de la agrupación; Aumentar la cantidad de casas para perros callejeros, realizadas con materiales donados; Seguimiento rescatados; Recolección de tetra pak para forrar caniles, casas y canil municipal; Jornadas de adopción.

Lo anterior: 1. Reconociendo los focos críticos de abandono en la comuna, y realizar campaña por redes sociales para generar conciencia en la población, del daño que genera y las posibles consecuencias legales que podría tener. 2. Reunión coordinación para la ejecución del proyecto con los actores involucrados 3. Rescate, rehabilitación mascota, y realizar su afiche o video para difusión campaña adopción en redes sociales 4. Entrega adopción hogar definitivo una vez tenida el alta médica 5. Seguimiento adopción 1 vez al mes. 6. Generar retroalimentación actores involucrados, si es necesario realizar mejoras en la coordinación.

4. RESULTADOS Y/O METAS PROPUESTOS EN EL PROYECTO: Rescate de 80 mascotas, entregarle tratamiento médico si corresponde y tratamiento sanitario básico (desparasitar interna y externamente y vacunación polivalente y antirrábica), para la posterior entrega en adopción por lo menos 50 de los rescatados. Con esto se espera minimizar animales sin dueño deambulando libremente, así evitar problemas de salud pública, daños económicos a la agricultura familiar campesina, transmisión de enfermedades a la fauna nativa y ataque, sobre todo las 17 especies prioritarias para la conservación en el Parque Nacional (CONAF 2020). En efecto, el proyecto en cuestión considera las siguientes metas cuantitativas y cualitativas:





#### **OBJETIVOS**

- Objetivo general: Mitigar impacto social, medio ambiental y sufrimiento animal provocado y que afecta los animales sin dueño.
- Objetivos específicos: Rescatar y entregar tratamiento oportuno a animales que se encuentran sufriendo en abandono y rescate de animales maltratados; reubicar mascotas en hogares definitivos de tenedores responsables Generar conciencia en la población del daño que genera el abandono y las consecuencia legales que tiene al que cometa el delito.

#### CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LA SUBDERE.

La Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe este acuerdo, procederá a transferir la siguiente suma, en las modalidades que a continuación se indican:

La SUBDERE transferirá a la entidad beneficiada "ONG HUELLAS VILLARRICA", en una sola cuota y una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio, el monto máximo de \$5.999.900.- (cinco millones novecientos noventa y nueve mil novecientos pesos) para la ejecución del proyecto que se indica a continuación:

NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO EN PESOS
RESCATANDO PATITITAS.	\$5.999.900 (cinco millones novecientos noventa y nueve mil novecientos pesos

#### CLÁUSULA QUINTA: RESPONSABLE DE COORDINACIÓN.

La entidad beneficiada definirá un responsable del proyecto, denominado "Encargado Técnico del Proyecto PTRAC", o "Coordinador del Proyecto" quien cautelará el adecuado e íntegro cumplimiento del convenio, debiendo, entre otras funciones, preparar los informes de rendición de cuentas con los documentos idóneos que acrediten los gastos y velar por la fiel observancia de los plazos y tiempos de respuesta previstos.

Ello sin perjuicio de recaer toda responsabilidad en la entidad beneficiaria.



## ÇLÁUSULA SEXTA: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO.

A fin de garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que impone este convenio, la Entidad Beneficiada hace entrega en este acto Certificado de Fianza, N° de Folio B0078564, de MásAVAL S.A.G.R. "el Fiador", de la ONG HUELLAS VILLARRICA, emitida a la vista e irrevocable, tomada a la orden de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, por la suma de \$299.995.- (doscientos noventa y nueve mil novecientos noventa y cinco pesos), con vigencia hasta el día 25 de noviembre de 2021.

Dicha caución debe señalar expresamente que se extiende "PARA GARANTIZAR EL FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL PROGRAMA TENENCIA RESPONSABLE DE ANIMALES DE COMPAÑÍA, DENOMINADO "RESCATANDO PATITITAS" en favor de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo o SUBDERE, indicando el RUT 60.515.000-4.

Dada la vigencia establecida en las bases, en caso que la garantía no alcance a cubrir completamente el plazo requerido en dicho pliego de condiciones, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo podrá solicitar su reemplazo por otro documento idóneo.

La Garantía de Fiel Cumplimiento, será restituida al postulante seleccionado, dentro de los 30 días siguientes a la fecha de su vencimiento.

En caso que el beneficiario incurra en alguna falta relativa a la rendición de cuentas, o no cumpla con cualquiera de las obligaciones contraídas, la SUBDERE podrá hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento y en caso de ser necesario, iniciará las acciones legales correspondientes.

### CLÁUSULA SÉPTIMA: GARANTÍA POR ANTICIPO.

Atendido lo dispuesto en el numeral XII de las bases del concurso y, con la finalidad de asegurar la efectividad de las obligaciones que son objeto del presente convenio, asociadas al anticipo a entregar por la suma de \$5.999.900.- (cinco miliones novecientos noventa y nueve mil novecientos pesos), la Entidad beneficiada entrega en este acto Certificado de Fianza, N° de Folio B0078565, de MásAVAL S.A.G.R. "el Fiador", de la ONG HUELLAS VILLARRICA, emitida a la vista e irrevocable, tomada a la orden de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, correspondiente a la totalidad de los recursos anticipados, por la suma de \$5.999.900.- (cinco millones novecientos noventa y nueve míl novecientos pesos), con vigencia hasta el día 25 de noviembre de 2021.

Dicha caución señala expresamente que se extiende "PARA GARANTIZAR EL ANTICIPO DEL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL PROGRAMA TENENCIA RESPONSABLE DE ANIMALES DE COMPAÑÍA, "RESCATANDO PATITITAS", en favor



de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo o SUBDERE, indicando el RUT 60.515.000-4.

Dada la vigencia establecida en las bases, en caso que la garantía no alcance a cubrir completamente el plazo requerido en dicho pliego de condiciones, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo podrá solicitar su reemplazo por otro documento idóneo.

### CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DEL CONVENIO.

La duración del proyecto objeto de la transferencia, será de 8 meses, conforme a la postulación enviada por la Entidad Beneficiada. El plazo señalado anteriormente, se contará a partir de la fecha de la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio de transferencia de recursos.

La totalidad de las actividades objeto del convenio, deberán ser completamente ejecutadas dentro del plazo indicado en el presente convenio, prorrogable a solicitud de la Entidad Beneficiada por razones fundadas para ello; para lo cual, deberá presentar por escrito, una solicitud, dentro de los 15 días hábiles anteriores al vencimiento del plazo antes mencionado, dirigida al Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, la que será evaluada y, en virtud del mérito de esta, se procederá a la ampliación, realizándose la correspondiente modificación del convenio, aprobada por acto administrativo, extendiendo el plazo de la respectiva garantía.

Finalizado el proyecto, la Entidad Beneficiada deberá organizar un acto de clausura, al que asistirán representantes de la SUBDERE regional, miembros de la Entidad Beneficiada y de los organismos asociados, además de los socios de la entidad.

## CLÁUSULA NOVENA: INFORMES Y RENDICIÓN DE CUENTAS.

La entidad ejecutora, deberá entregar los informes y rendiciones de cuentas, que a continuación se indican, en la Oficina de Partes de la SUBDERE, ubicada en calle Teatinos 92, piso 2, Santiago, Región Metropolitana, entre las 09:00 y 16:00 horas (las entidades postulantes fuera de la Región Metropolitana tendrán que enviar la rendición en papel vía correo certificado a la dirección indicada). Dichos documentos también deberán ser ingresados en el sitio web fondos tenenciaresponsablemascotas cl, habilitada para este efecto, ajustándose a lo dispuesto en la Resolución Nº 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

Las rendiciones contables (informes contables) deberán hacerse de manera mensual, donde los gastos de cada mes se rendirán dentro de los primeros 15 días hábiles del siguiente, y un informe técnico que se entregará al final del proyecto (esto no resta la potestad de que SUBDERE pueda solicitar un informe técnico sobre lo realizado a la fecha, en cualquier etapa del proyecto, por el motivo que estime conveniente).

La SUBDERE, a través del Programa de Tenencia Responsable de Mascotas y Animales de Compañía, tendrá las siguientes facultades:



- 1. Exigir la rendición de cuentas de los fondos otorgados a las entidades del sector privado, favorecidas con el presente concurso. Esta rendición, deberá efectuarse en forma mensual y entregada dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente al que se informa. Junto al informe, deberán acompañarse en original, todos los documentos financieros (boletas, facturas y/o documentos tributarios etc. Ver punto 13.2) que acrediten fehacientemente el objeto del gasto realizado.
- 2. Proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los fondos otorgados y el cumplimiento de los objetivos previstos.
- 3. Mantener a disposición de la Contraloría General, los antecedentes relativos a la rendición de cuentas de las transferencias. En casos calificados y autorizados por el Organismo Fiscalizador, dichos documentos podrán encontrarse en poder de la persona o entidad receptora para el respectivo examen.

La sola presentación de la rendición no significa la aprobación de dichos gastos, debiendo la SUBDERE hacer un análisis de lo presentado e indicar la aprobación, observación y/o rechazo de ella. En caso de ser rechazada se le otorgará un plazo de 10 días para subsanar la observación, si no se realiza en el plazo indicado, deberá hacer el reintegro del gasto observado a la SUBDERE, remitiendo para estos efectos el comprobante de la devolución de los recursos rechazados.

Solo se aceptarán facturas originales y autorizadas por el SII y boletas que incluyan el detalle de la compra. No se aceptarán declaraciones juradas por venta de artículos, mano de obra, boletas y guías de despacho sin su factura respectiva. De todos modos, la SUBDERE se reserva el derecho a solicitar antecedentes adicionales.

### **DOCUMENTOS A RENDIR**

Tipo de documentos que deben ser incorporados en original:

- a. Facturas: primera copia original y pagada por parte del proveedor. En caso de no contar con detalle de gastos, se debe adjuntar la guía de despacho; si es Factura Electrónica debe estar emitida a nombre de la Entidad Ejecutora, con sus correspondientes datos.
- b. Boletas de todo tipo: si es impresa, debe contener el detalle y los valores de lo adquirido. Si carece del detalle, podrá rendirse sólo para montos iguales o inferiores a \$50.000.- (en estos casos se considerará como boleta simple, que solo indica el monto del gasto, que puede ser igual o no exceder de \$50.000.-, y no debe presentar enmendaduras). Si es a Honorarios Electrónica, debe contener los datos de la Entidad Ejecutora, con el detalle de las actividades realizadas; en este último caso, el ejecutor deberá retener el 10%, debiendo adjuntar el formulario 29 demostrando dicho pago.
- c. Contratos de Servicios: con el nombre, domicilio, R.U.T. del prestador de servicio y de la entidad ejecutora, copia de la boleta e informe de actividades, con el detalle del servicio prestado.



- d. Los pagos que sean procedentes por los diversos servicios prestados, deberán ser pagados y rendidos de forma mensual, así como también deberán rendirse de forma separada mensualmente, los gastos asociados a la compra de insumos, materiales, etc.
- e. Garantías: Finalizado el proyecto y entregado a su total satisfacción los servicios objeto del proyecto, se podrán rendir los gastos incurridos para tomar las garantías entregadas, siempre que no haya existido ningún incumplimiento por parte del postulante. La rendición de estos gastos significa, que los postulantes podrán incluir en el presupuesto del proyecto, los recursos financieros que hayan desembolsado para obtener las garantías exigidas para cumplir con el convenio.

#### INFORME FINAL

El informe final del proyecto es el informe de cierre y cumplimiento del proyecto, donde se da cuenta de los objetivos logrados y actividades realizadas. Deberá contener todas las actividades y objetivos cumplidos en un 100%. Este informe, debe ser entregado dentro de los 15 primeros días hábiles del mes siguiente al término de ejecución estipulado en el proyecto.

El incumplimiento de estas obligaciones generará gestiones de cobranza, bajo apercibimiento de reintegrar los fondos otorgados, pudiendo solicitarse, previamente al vencimiento y fundadamente, la autorización para ampliar el plazo establecido.

## CLÁUSULA DÉCIMA: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

El convenio suscrito por las partes podrá terminarse anticipadamente por las siguientes causales:

- a) Mutuo acuerdo entre los contratantes. En este caso, la SUBDERE podrá dar por cumplido parcialmente el proyecto, debiendo realizarse la liquidación correspondiente y exigir, el reintegro de los fondos no ejecutados.
- b) Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el organismo ejecutor. En caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio, la SUBDERE se encuentra facultada a poner término unilateral al convenio y hacer exigible la garantía de fiel cumplimiento. Asimismo, podrá exigir a la entidad ejecutora, la devolución del monto de los recursos entregados, para el periodo comprendido entre la fecha de entrega y de restitución de los mismos. Lo anterior, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.
- b.1) Si la entidad ejecutora utiliza la totalidad o parte de los recursos, para fines diferentes a los estipulados en el convenio.
- b.2) Si se detecta que la documentación, información o antecedentes oficiales presentados por la institución ejecutora no se ajustan a la realidad o son adulterados.



- b.3) Si los gastos no son justificados con la documentación correspondiente.
- b.4) Si se detecta que la entidad ejecutora ha recibido recursos por parte de otro organismo, sobre la base del mismo proyecto presentado a la SUBDERE y para financiar los mismos gastos.
- b.5) Si la entidad ejecutora no efectúa las actividades formuladas en el proyecto objeto de la transferencia o no presenta los informes comprometidos en los plazos establecidos.
- b.6) Si la entidad ejecutora incumple en forma reiterada la entrega de los informes del proyecto.
- b.7) Si la entidad ejecutora no efectúa las actividades de acuerdo a los lineamientos y estándares dispuestos por SUBDERE.
- b.8) No efectuar registro de antecedentes de usuarios y pacientes en la plataforma dispuesta por SUBDERE, cuando correspondan a servicios veterinarios, o registrar antecedentes falsos.
- b.9) Realizar cobro de servicios y/o recibir donaciones en las actividades financiadas por el fondo.
- b.10) Si la entidad ejecutora no destina los bienes adquiridos con ocasión del proyecto a los objetivos comprometidos.
- b.11) Si la entidad postulante se excediera en más de 1 mes en el plazo de ejecución del proyecto.
- b12) Si se disolviese la entidad seleccionada.
- b.13) Si se aplicaran más de 5 multas en el período de un año.
- b.14) En caso de no entregar una nueva boleta de garantía, en los términos señalados en el numeral XII de estas bases.
- b.15) Si el postulante no mantuviese la debida reserva sobre las informaciones y procedimientos confidenciales de la Subsecretaría, a que tuvo acceso por motivo del convenio.
- b.16) Cualquier otra situación que, a juicio de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, haga peligrar la ejecución del proyecto o desvirtúe el objetivo principal de la iniciativa.

La decisión de poner término anticipado al convenio, se efectuará por medio de una carta certificada que la Subsecretaría hará llegar a la entidad ejecutora con, a lo menos, quince días de anticipación, decisión que en todo caso se materializará mediante la expedición del pertinente acto administrativo.



En caso de término anticipado por incumplimiento grave y por las imputables señaladas precedentemente, la Subsecretaría hará efectiva la totalidad de la garantía de fiel cumplimiento de contrato, sin perjuicio del ejercicio de las demás acciones legales que correspondan.

En cualquier caso, el término unilateral del convenio, se verificará mediante el acto administrativo correspondiente, debidamente fundado, procediendo a efectuarse el cobro de las garantías entregadas. El término por mutuo acuerdo se expresará en un convenio firmado para ese efecto por ambas partes y aprobado por el respectivo acto administrativo.

En caso de que se constaten irregularidades con ocasión de la ejecución de los proyectos o de la rendición de los gastos, la SUBDERE las pondrá en conocimiento de los Tribunales de Justicia, si correspondiere. El mal uso de los fondos será perseguido penalmente de acuerdo a la ley.

## CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio regirá a partir del día en que quede totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe y mantendrá su vigencia hasta la total ejecución del o los proyectos a que se refiere el mismo.

## CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: INTERPRETACIÓN Y COMPETENCIA.

Las dificultades que se produzcan con ocasión de la ejecución del presente Convenio deberán ser resueltas de común acuerdo entre las partes y, en caso de no ser posible, podrán proceder a su resciliación. Las partes, para todos los efectos legales que pudieren derivarse del presente acuerdo, fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia, sin perjuicio de las atribuciones propias de la Contraloría General de la República contenidas en la Ley Nº 10.336.



## CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: PERSONERÍA:

La facultad de doña **María Paz Troncoso Pulgar**, para comparecer a la firma del presente acto, como Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, consta en el Decreto Supremo N°559, de fecha 20 de noviembre de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. Por su parte, la personería de doña **María José Spencer Espinoza**, para representar a la **"ONG HUELLAS VILLARRICA"**, consta en el Certificado de Vigencia de Persona Jurídica Sin Fines de Lucro, y en Certificado de Directorio de Persona Jurídica Sin Fines de Lucro, ambos de fecha 02 de septiembre de 2019, en los que consta la Inscripción N°304761, de fecha 17 de diciembre de 2019, del Registro de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro, del Servicio de Registro Civil e Identificación.

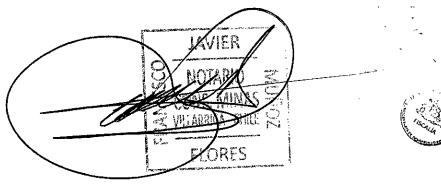
CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: COPIAS. El presente Convenio se extiende y firma en 2 ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de la SUBDERE y uno en poder de la Entidad Beneficiada.

En comprobante y previa lectura, firman:

MARIA JOSÉ SPENCER ESPINOZA ONG Huellas Villarrica SUBSECRETA AZ TRONCOSO PULGAR
SUBSECRETATIO de Desarrollo Regional
y Administrativo

Autorizo únicamente la firma de don (a) MARIA JOSE SPENCER ESPINOSA Cédula de Identidad Nº13.551.694-5 de Chile, en representación de ORGANIZÁCION NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO HUELLAS VILLARRICA U ONG HUELLAS VILLARRICA, RUT.65.191.828-6, según consta de certificado de directorio de persona jurídica sin fines de lucro, de fecha 30 de octubre de 2020, otorgado por el servicio de registro civil e identificación, tenido a la vista.- Villarrica, viernes, 11 de diciembre de 2020.-

MINIST





#### CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

# NURCSUBSECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO

### **FUNDACIÓN PROTECCIÓN ANIMAL PATICORTOS**

En Santiago, a 23 de noviembre de 2020, la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO del MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA, R.U.T. Nº 60.515.000-4, representada por su Subsecretaria, doña MARÍA PAZ TRONCOSO PULGAR, cédula nacional de identidad Nº12.079.147-8, ambos domiciliados en el Palacio de La Moneda S/Nº, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante la "SUBDERE" o la "Subsecretaría", y la "FUNDACIÓN PROTECCIÓN ANIMAL PATICORTOS", R.U.T. Nº 65.188.308-3, representada por doña ROSARIO PAZ BESIO HERNÁNDEZ, cédula nacional de identidad Nº17.599.011-9 ambos domiciliados en Santa Rosa km 2 parcela 93, comuna de Lampa, Región Metropolitana, en adelante también la "Institución Seleccionada" o la "Seleccionada", acuerdan celebrar el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos, para la ejecución del proyecto denominado: Rescatando Paticortos.

#### CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.

La Ley N°21.020, sobre Tenencia Responsable de Mascotas y Animales de Compañía, estipula en su artículo 18 que: "El Ministerio del Interior y Seguridad Pública podrá establecer, en el marco de su disponibilidad presupuestaria, fondos concursables para fines de seguridad, orden público, bienestar animal y prevención de transmisión de enfermedades zoonóticas, a los cuales podrán postular personas jurídicas sin fines de lucro, cuyo objetivo principal sea la protección de animales y la promoción de la tenencia responsable de mascotas".

En tal sentido, los recursos para el año 2020, fueron dispuestos por la Ley N°21.192, de Presupuestos del Sector Público, en la Partida 05, Ministerio del Interior y Seguridad Pública, Capítulo 05, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, Programa 03, Programas de Desarrollo Local, Subtítulo 24, Transferencias Corrientes, Ítem 03, A Otras Entidades Públicas, Asignación 406, Municipalidades, (Programa de Tenencia Responsable de Animales de Compañía) regulada por la Glosa 02, para ser destinados a un Fondo Concursable, de acuerdo a lo detallado en el artículo 18 de la Ley 21.020.



Asimismo, conforme a lo indicado en el artículo 53 del Decreto Supremo N°1.007, de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que formaliza el Reglamento de la Ley N°21.020, y con la finalidad de asegurar parámetros de igualdad y transparencia entre las diversas personas jurídicas sin fines de lucro interesadas en postular a los fondos concursables, esta Subsecretaría, mediante la Resolución Exenta N°5.096, de fecha 29 de julio de 2020, aprobó las correspondientes Bases de Postulación a Fondos Concursables de la Ley N°21.020, correspondientes al año 2020. Acto, en el que, además, se precisó que, de Presupuestos del disponibilidad presupuestaria aludido en el párrafo precedente, la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2020, ha destinado para dicho Fondo Concursable la suma de \$603.000.000.- (seiscientos tres millones de pesos), para la ejecución de proyectos que deban desarrollarse dentro del territorio del país.

Luego, mediante Resolución Exenta N°5.851, de fecha 28 de agosto de 2020, de esta Subsecretaría, se modificó la precitada Resolución Exenta N°5.096, en el sentido de, definir que los recursos destinados para el Fondo Concursable en cuestión, para el proceso año 2020, ascendían a la suma de \$602.505.000.- (seiscientos dos millones quinientos cinco mil pesos), y de establecer, asimismo, en el punto 5.3 de las Bases, sobre Modificación Presupuestaria y Plazo del Proyecto, que: "en casos calificados, la Subsecretaría podrá autorizar que hasta el 5% del monto autorizado se destine al financiamiento de ítems no considerados en el presupuesto postulado por la organización, para procurar el mejor cumplimiento del objetivo final del proyecto, lo que deberá ser debidamente fundado en la solicitud que se formule en la materia a la Subsecretaría", agregando, además, que: "las modificaciones planteadas no pueden consistir en el cambio a otra línea de financiamiento distinta a la adjudicada. Ello sin perjuicio de la excepción que se establece precedentemente para casos debidamente justificados y calificados por la Subsecretaría".

Posteriormente, a través de la Resolución Exenta N°7.185, de 2020, de esta Subsecretaría, se definió la nómina de entidades seleccionados con los Fondos Concursables previstos en la Ley de Tenencia Responsable de Mascotas y Animales de Compañía, entre los cuales se encuentra la Institución "FUNDACIÓN UNIDOS POR LA PROTECCIÓN ANIMAL", razón por la cual se suscribe el presente convenio de transferencia de recursos.

# CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTACIÓN INTEGRANTE DEL CONVENIO.

Se considerarán como partes integrantes de este acuerdo, las Bases de Postulación a los Fondos Concursables de la Ley N°21.020, aprobadas por la precitada Resolución Exenta N°5.096, de la SUBDERE, anteriormente citada, las aclaraciones y respuestas surgidas del proceso de consultas, la propuesta técnica y económica del postulante seleccionado, y los antecedentes anexos a este acto.

Con todo, en caso de producirse alguna discrepancia entre lo determinado en el Convenio y lo precisado en las Bases de Postulación a los Fondos Concursables de la Ley N°21.020, deberá estarse a lo que estas últimas establezcan y seguidamente a la oferta presentada,



las que tienen preeminencia sobre aquél, por cuanto en ellas se especifica el objeto de la postulación, las condiciones del proceso de selección y el contenido del proyecto eneficiado.

CLÂUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIADA.

La entidad beneficiada deberá cumplir íntegramente y a cabalidad, los objetivos, actividades y prestaciones consignadas en las Bases de Postulación a los Fondos Concursables de la Ley N°21.020, y en las ofertas presentadas, tanto en sus aspectos técnicos como económicos, según se detalla:

- NOMBRE DEL PROYECTO: Rescatando Paticortos.
- 2. OBJETIVOS DEL PROYECTO: Rescatar perros y gatos abandonados y maltratados de comunas de mayor vulnerabilidad y con menor acceso a atención veterinaria y poder adquisitivo de la Región Metropolitana, para ser sometidos a un proceso de recuperación, esterilización y rehabilitación física, emocional y social con el soporte de permanencia en hogares temporales y atención veterinaria durante el proceso, para luego encontrar un hogar definitivo mediante un proceso de adopción formal al que postularán los interesados.
- ACCIONES A DESARROLLAR POR EL PROYECTO: Durante los 8 meses que se 3. estiman para la ejecución del proyecto se tomarán 30 casos de animales (18 perros y 12 gatos aproximadamente) en situación de abandono y/o maltrato o de familias vulnerables, privilegiando casos de hembras preñadas, hembras con camadas, cachorros y animales enfermos. Estos serán tratados en centros veterinarios y médicos veterinarios del equipo de trabajo, donde recibirán atención médica preventiva, recibirán tratamiento médico en caso de enfermedad, serán esterilizados, vacunados, desparasitados e identificados con chip. Mientras se realiza el proceso de rehabilitación, los animales estarán bajo la custodia de hogares temporales otorgados por voluntarios de la Fundación de manera gratuita, durante todo este periodo la Fundación entregará todo lo necesario para el cuidado de los animales (alimento, medicamentos, insumos, arena, platos, camas, correas, traslados a controles veterinarios, etc). Una vez que el proceso de recuperación esté terminado se iniciará el proceso de adopción con difusión en redes sociales de la Fundación, para que las personas interesadas se sometan a un proceso de postulación del cual se escogerá el hogar más adecuado para cada rescatado.



4. RESULTADOS Y/O METAS PROPUESTOS EN EL PROYECTO: Sacar a 30 animales (perros y gatos) de las calles, recuperarios y encontrar un hogar definitivo para ellos. Asegurando con ello la esterilización de los mismos y así contribuir a la disminución del circulo de abandono y aumento de animales sin hogar producto de la reproducción no controlada de caninos y felinos. Por ejemplo, se estima que una gata puede llegar a generar una descendencia de 7000 gatitos.

MACE

#### **OBJETIVOS**

- General: Rescatar animales domésticos (perros y gatos) en situación de abandono o que estén sufriendo maltrato animal, someterlos a unos procesos de rehabilitación y recuperación física, social y sicológica apoyados durante el proceso en hogares temporales gratuitos de voluntarios de la Fundación, para finalmente ser reubicados en hogares responsables tras un proceso de postulación para la adopción. Teniendo especial énfasis en casos de perras y gatas preñadas o paridas, cachorros o animales enfermos. Apoyar a familias vulnerables que por temas de recurso y disminución de operativos y acceso a iniciativas gratuitas municipales no han podido esterilizar a sus mascotas, o entregarles atención veterinaria para vacunación y/o desparasitación o por enfermedad.
- Específico: Rescatar animales en situación de abandono y/o maltrato preferentemente de zonas de mayor riesgo social y con mayor dificultad de acceso a atención veterinaria, como los son perras y gatas preñadas o paridas, cachorros y animales muy enfermos. Proporcionar de inmediato atención veterinaria para diagnóstico, así entregar el tratamiento médico que se requiera en cada caso según condición y/o enfermedad. Proveer de un ambiente propicio para la recuperación de los animales en hogares temporales gratuitos de voluntarios de la Fundación, que apoyarán el proceso de recuperación física, emocional y social de cada animalito, esterilizar, vacunar e identificar mediante chip a cada rescatado; reubicar a cada rescatado una vez terminado su proceso de recuperación en un hogar definitivo responsable e idóneo para él, definido tras un proceso de postulación de los interesados. Realizar seguimiento a los animales entregados en adopción; apoyar a familias vulnerables responsables con sus mascotas con la esterilización, vacunación o implantación de microchip por imposibilidad de acudir a jomadas gratuitas municipales, dado el contexto actual de pandemia que sufre el país.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LA SUBDERE.



La Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe este acuerdo, procederá a transferir la siguiente suma, en las modalidades que a continuación se indican:

La SUBDERE transferirá a la entidad "FUNDACIÓN PROTECCIÓN ANIMAL PATICORTOS" en una sola cuota y una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio, el monto máximo de \$5.850.891.- (cinco millones ochocientos cincuenta mil ochocientos noventa y un pesos pesos) para la ejecución del proyecto que se indica a continuación:

NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO EN PESOS
Rescatando Paticortos.	\$5.850.891 (cinco millones ochocientos cincuenta mil ochocientos noventa y un pesos.)

## CLÁUSULA QUINTA: RESPONSABLE DE COORDINACIÓN.

La entidad beneficiada definirá un responsable del proyecto, denominado "Encargado Técnico del Proyecto PTRAC", o "Coordinador del Proyecto" quien cautelará el adecuado e integro cumplimiento del convenio, debiendo, entre otras funciones, preparar los informes de rendición de cuentas con los documentos idóneos que acrediten los gastos y velar por la fiel observancia de los plazos y tiempos de respuesta previstos.

Ello sin perjuicio de recaer toda responsabilidad en la entidad beneficiaria.

# CLÁUSULA SEXTA: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO.

A fin de garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que impone este convenio, la Entidad Beneficiada hace entrega en este acto póliza de seguro de garantía, N° 3012020120639, de AVLA Seguros de Crédito y Garantía, "el Fiador", de "FUNDACIÓN PROTECCIÓN ANIMAL PATICORTOS", emitida a la vista e irrevocable, tomada a la orden de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, por la suma de 12 UF (doce unidades de fomento), con vigencia hasta el día 25 de noviembre de 2021.

Dicha caución debe señalar expresamente que se extiende "PARA GARANTIZAR EL FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL



PROGRAMA TENENCIA RESPONSABLE DE ANIMALES DE COMPAÑÍA, DENOMINADO RESCATANDO PATICORTOS", en favor de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo o SUBDERE, indicando el RUT 60.515.000-4.

Dada la vigencia establecida en las bases, en caso que la garantía no alcance a cubrir completamente el plazo requerido en dicho pliego de condiciones, la Subsecretaría de Sesarrollo Regional y Administrativo podrá solicitar su reemplazo por otro documento igóneo.

La Garantía de Fiel Cumplimiento, será restituida al postulante seleccionado, dentro de los 30 días siguientes a la fecha de su vencimiento.

En caso que el beneficiario incurra en alguna falta relativa a la rendición de cuentas, o no cumpla con cualquiera de las obligaciones contraídas, la SUBDERE podrá hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento y en caso de ser necesario, iniciará las acciones legales correspondientes.

## CLÁUSULA SÉPTIMA: GARANTÍA POR ANTICIPO.

Atendido lo dispuesto en el numeral XII de las bases del concurso y, con la finalidad de asegurar la efectividad de las obligaciones que son objeto del presente convenio, asociadas al anticipo a entregar por la suma de \$5.850.891.- (cinco millones ochocientos cincuenta mil ochocientos noventa y un pesos), la Entidad beneficiada entrega en este acto póliza de seguro de garantía, número 3012020120638, de AVLA Seguros de Crédito y Garantía "el Fiador", de "FUNDACIÓN PROTECCIÓN ANIMAL PATICORTOS", emitida a la vista e irrevocable, tomada a la orden de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, correspondiente a la totalidad de los recursos anticipados, por la suma de 204 UF.- (doscientos cuatro unidades de fomento), con vigencia hasta el día 25 de noviembre de 2021.

Dicha caución señala expresamente que se extiende "PARA GARANTIZAR EL ANTICIPO DEL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL PROGRAMA TENENCIA RESPONSABLE DE ANIMALES DE COMPAÑÍA, RESCATANDO PATICORTOS", en favor de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo o SUBDERE, indicando el RUT 60.515.000-4.

Dada la vigencia establecida en las bases, en caso que la garantía no alcance a cubrir completamente el plazo requerido en dicho pliego de condiciones, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo podrá solicitar su reemplazo por otro documento idóneo.



#### CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DEL CONVENIO.

La duración del proyecto objeto de la transferencia, será de 8 meses, conforme a la postulación enviada por la Entidad Beneficiada. El plazo señalado anteriormente, se contará a partir de la fecha de la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio de transferencia de recursos.

La totalidad de las actividades objeto del convenio, deberán ser completamente ejecutadas dentro del plazo indicado en el presente convenio, **prorrogable a solicitud de la Entidad Beneficiada por razones fundadas para ello;** para lo cual, deberá presentar por escrito, una solicitud, dentro de los 15 días hábiles anteriores al vencimiento del plazo antes mencionado, dirigida al Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, la que será evaluada y, en virtud del mérito de esta, se procederá a la ampliación, realizándose la correspondiente modificación del convenio, aprobada por acto administrativo, extendiendo el plazo de la respectiva garantía.

Finalizado el proyecto, la Entidad Beneficiada deberá organizar un acto de clausura, al que asistirán representantes de la SUBDERE regional, miembros de la Entidad Beneficiada y de los organismos asociados, además de los socios de la entidad.

#### CLÁUSULA NOVENA: INFORMES Y RENDICIÓN DE CUENTAS

La entidad ejecutora, deberá entregar los informes y rendiciones de cuentas, que a continuación se indican, en la Oficina de Partes de la SUBDERE, ubicada en calle Teatinos 92, piso 2, Santiago, Región Metropolitana, entre las 09:00 y 16:00 horas (las entidades postulantes fuera de la Región Metropolitana tendrán que enviar la rendición en papel vía correo certificado a la dirección indicada). Dichos documentos también deberán ser ingresados en el sitio web fondos tenenciaresponsablemascotas cl, habilitada para este efecto, ajustándose a lo dispuesto en la Resolución Nº 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

Las rendiciones contables (informes contables) deberán hacerse de manera mensual, donde los gastos de cada mes se rendirán dentro de los primeros 15 días hábiles del siguiente, y un informe técnico que se entregará al final del proyecto (esto no resta la potestad de que SUBDERE pueda solicitar un informe técnico sobre lo realizado a la fecha, en cualquier etapa del proyecto, por el motivo que estime conveniente).

La SUBDERE, a través del Programa de Tenencia Responsable de Mascotas y Animales de Compañía, tendrá las siguientes facultades:

1. Exigir la rendición de cuentas de los fondos otorgados a las entidades del sector privado, favorecidas con el presente concurso. Esta rendición, deberá efectuarse en forma mensual y entregada dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente al que se



informa. Junto al informe, deberán acompañarse en original, todos los documentos financieros (boletas, facturas y/o documentos tributarios etc. Ver punto 13.2) que acrediten fehacientemente el objeto del gasto realizado.

ષ્ટ્રે. Proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los fondos otorgados y el cumplimiento de los objetivos previstos.

Mantener a disposición de la Contraloría General, los antecedentes relativos a la rendición de cuentas de las transferencias. En casos calificados y autorizados por el Organismo Fiscalizador, dichos documentos podrán encontrarse en poder de la persona o entidad receptora para el respectivo examen.

La sola presentación de la rendición no significa la aprobación de dichos gastos, debiendo la SUBDERE hacer un análisis de lo presentado e indicar la aprobación, observación y/o rechazo de ella. En caso de ser rechazada se le otorgará un plazo de 10 días para subsanar la observación, si no se realiza en el plazo indicado, deberá hacer el reintegro del gasto observado a la SUBDERE, remitiendo para estos efectos el comprobante de la devolución, de los recursos rechazados.

Solo se aceptarán facturas originales y autorizadas por el SII y boletas que incluyan el detalle de la compra. No se aceptarán declaraciones juradas por venta de artículos, mano de obra, boletas y guías de despacho sin su factura respectiva. De todos modos, la SUBDERE se reserva el derecho a solicitar antecedentes adicionales.

#### **DOCUMENTOS A RENDIR**

Tipo de documentos que deben ser incorporados en original:

- a. Facturas: primera copia original y pagada por parte del proveedor. En caso de no contar con detalle de gastos, se debe adjuntar la guía de despacho; si es Factura Electrónica debe estar emitida a nombre de la Entidad Ejecutora, con sus correspondientes datos.
- **b.** Boletas de todo tipo: si es impresa, debe contener el detalle y los valores de lo adquirido. Si carece del detalle, podrá rendirse sólo para montos iguales o inferiores a \$50.000.- (en estos casos se considerará como boleta simple, que solo indica el monto del gasto, que puede ser igual o no exceder de \$50.000.-, y no debe presentar enmendaduras). Si es a Honorarios Electrónica, debe contener los datos de la Entidad Ejecutora, con el detalle de las actividades realizadas; en este último caso, el ejecutor deberá retener el 10%, debiendo adjuntar el formulario 29 demostrando dicho pago.
- **c.** Contratos de Servicios: con el nombre, domicilio, R.U.T. del prestador de servicio y de la entidad ejecutora, copia de la boleta e informe de actividades, con el detalle del servicio prestado.
- d. Los pagos que sean procedentes por los diversos servicios prestados, deberán ser pagados y rendidos de forma mensual, así como también deberán rendirse de

forma separada mensualmente, los gastos asociados a la compra de insumos, materiales, etc.

e. Garantías: Finalizado el proyecto y entregado a su total satisfacción los servicios objeto del proyecto, se podrán rendir los gastos incurridos para tomar las garantías entregadas, siempre que no haya existido ningún incumplimiento por parte del postulante. La rendición de estos gastos significa, que los postulantes podrán incluir en el presupuesto del proyecto, los recursos financieros que hayan desembolsado para obtener las garantías exigidas para cumplir con el convenio.

#### INFORME FINAL

El informe final del proyecto es el informe de cierre y cumplimiento del proyecto, donde se da cuenta de los objetivos logrados y actividades realizadas. Deberá contener todas las actividades y objetivos cumplidos en un 100%. Este informe, debe ser entregado dentro de los 15 primeros días hábiles del mes siguiente al término de ejecución estipulado en el proyecto.

El incumplimiento de estas obligaciones generará gestiones de cobranza, bajo apercibimiento de reintegrar los fondos otorgados, pudiendo solicitarse, previamente al vencimiento y fundadamente, la autorización para ampliar el plazo establecido.

# CLÁUSULA DÉCIMA: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

El convenio suscrito por las partes podrá terminarse anticipadamente por las siguientes causales:

- a) Mutuo acuerdo entre los contratantes. En este caso, la SUBDERE podrá dar por cumplido parcialmente el proyecto, debiendo realizarse la liquidación correspondiente y exigir, el reintegro de los fondos no ejecutados.
- b) Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el organismo ejecutor. En caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio, la SUBDERE se encuentra facultada a poner término unilateral al convenio y hacer exigible la garantía de fiel cumplimiento. Asimismo, podrá exigir a la entidad ejecutora, la devolución del monto de los recursos entregados, para el periodo comprendido entre la fecha de entrega y de restitución de los mismos. Lo anterior, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.
- b.1) Si la entidad ejecutora utiliza la totalidad o parte de los recursos, para fines diferentes a los estipulados en el convenio.
- b.2) Si se detecta que la documentación, información o antecedentes oficiales presentados por la institución ejecutora no se ajustan a la realidad o son adulterados.



- b.3) Si los gastos no son justificados con la documentación correspondiente.
- b.4) Si se detecta que la entidad ejecutora ha recibido recursos por parte de otro organismo, sobre la base del mismo proyecto presentado a la SUBDERE y para financiar los mismos gastos.
  - b.5) Si la entidad ejecutora no efectúa las actividades formuladas en el proyecto objeto de la transferencia o no presenta los informes comprometidos en los plazos establecidos.
  - b.6) Si la entidad ejecutora incumple en forma reiterada la entrega de los informes del proyecto.
  - b.7) Si la entidad ejecutora no efectúa las actividades de acuerdo a los lineamientos y estándares dispuestos por SUBDERE.
  - b.8) No efectuar registro de antecedentes de usuarios y pacientes en la plataforma dispuesta por SUBDERE, cuando correspondan a servicios veterinarios, o registrar antecedentes falsos.
- b.9) Realizar cobro de servicios y/o recibir donaciones en las actividades financiadas por el fondo.
- b.10) Si la entidad ejecutora no destina los bienes adquiridos con ocasión del proyecto a los objetivos comprometidos.
- b.11) Si la entidad postulante se excediera en más de 1 mes en el plazo de ejecución del proyecto.
- b12) Si se disolviese la entidad seleccionada.
- b.13) Si se aplicaran más de 5 multas en el período de un año.
- b.14) En caso de no entregar una nueva boleta de garantía, en los términos señalados en el numeral XII de estas bases.
- b.15) Si el postulante no mantuviese la debida reserva sobre las informaciones y procedimientos confidenciales de la Subsecretaría, a que tuvo acceso por motivo del convenio.
- b.16) Cualquier otra situación que, a juicio de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, haga peligrar la ejecución del proyecto o desvirtúe el objetivo principal de la iniciativa.

La decisión de poner término anticipado al convenio, se efectuará por medio de una carta certificada que la Subsecretaría hará llegar a la entidad ejecutora con, a lo menos, quince días de anticipación, decisión que en todo caso se materializará mediante la expedición del pertinente acto administrativo.



En caso de término anticipado por incumplimiento grave y por las imputables señaladas precedentemente, la Subsecretaría hará efectiva la totalidad de la garantía de fiel fumplimiento de contrato, sin perjuicio del ejercicio de las demás acciones legales que dorrespondan.

En cualquier caso, el término unilateral del convenio, se verificará mediante el acto administrativo correspondiente, debidamente fundado, procediendo a efectuarse el cobro de las garantías entregadas. El término por mutuo acuerdo se expresará en un convenio firmado para ese efecto por ambas partes y aprobado por el respectivo acto administrativo.

En caso de que se constaten irregularidades con ocasión de la ejecución de los proyectos o de la rendición de los gastos, la SUBDERE las pondrá en conocimiento de los Tribunales de Justicia, si correspondiere. El mal uso de los fondos será perseguido penalmente de acuerdo a la ley.

#### CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio regirá a partir del día en que quede totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe y mantendrá su vigencia hasta la total ejecución del o los proyectos a que se refiere el mismo.

#### CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: INTERPRETACIÓN Y COMPETENCIA.

Las dificultades que se produzcan con ocasión de la ejecución del presente Convenio deberán ser resueltas de común acuerdo entre las partes y, en caso de no ser posible, podrán proceder a su resciliación. Las partes, para todos los efectos legales que pudieren derivarse del presente acuerdo, fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia, sin perjuicio de las atribuciones propias de la Contraloría General de la República contenidas en la Ley Nº 10.336.

## CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: PERSONERÍA:

La facultad de doña **María Paz Troncoso Pulgar**, para comparecer a la firma del presente acto, como Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, consta en el Decreto Supremo N° 559, de fecha 20 de noviembre de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. Por su parte, la personería de doña **Rosario Paz Besio Hernández**, para representar a la "Fundación Protección Animal Paticortos", consta en Certificado de Vigencia de personas Jurídicas sin fines de lucro, de fecha 04 de septiembre de 2020, del Registro Civil.



CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: COPIAS. El presente Convenio se extiende y firma en 2 ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de la SUBDERE y uno en poder de la Entidad Beneficiada.

Én comprobante y previa lectura, firman:

ROSANIO B.

ROSANIO PAZ BESIO HERVANDEZ

Fundación Protección Animal Paticortos

SUBSECRETARIO SUBSECRETARIO SUBSECRETARIO RONCOSO PULGAR

Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo

FIRMO (INICAMENTE ANTE MI, DOÑA ROSARIO PAZ BESIO HERNÁNDEZ, C.I.: 17.599.011-9, en REPRESENTACIÓN de "FUNDACIÓN PROTECCIÓN ANIMAL PATICORTOS", R.U.T.: 65.188.308-3.Santiago, 14 Diciembre 2020-







#### **CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS**

# SUBSECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO Y

# ORGANIZACIÓN DE ACCIÓN SOCIAL PRO ANIMAL Y DE CULTURA MEDIOAMBIENTAL DE CABRERO Y/O MOPAC

En Santiago, a 30 de noviembre de 2020, la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO del MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA, R.U.T. Nº 60.515.000-4, representada por su Subsecretaria, doña MARÍA PAZ TRONCOSO PULGAR, cédula nacional de identidad N°12.079.147-8, ambos domiciliados en el Palacio de La Moneda S/N°, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante la "SUBDERE" o la "Subsecretaría", y la ORGANIZACIÓN DE ACCIÓN SOCIAL PRO ANIMAL Y DE CULTURA MEDIOAMBIENTAL DE CABRERO Y/O MOPAC, R.U.T. N° 65.069.855-K, representada por doña KARINA NATALY DIAZ HERNÁNDEZ, cédula nacional de identidad N° 16.578.578-9, ambos domiciliados en Los Peumos N°9, población Osvaldo Muñoz 1, comuna de Cabrero, Región del Bíobío, en adelante también la "Institución Seleccionada" o la "Seleccionada", acuerdan celebrar el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos, para la ejecución del proyecto denominado "RUCA AYÜN: HOGARES DE TRÁNSITO PARA LA COMUNA DE CABRERO".

#### CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.

La Ley N°21.020, sobre Tenencia Responsable de Mascotas y Animales de Compañía, estipula en su artículo 18 que: "El Ministerio del Interior y Seguridad Pública podrá establecer, en el marco de su disponibilidad presupuestaria, fondos concursables para fines de seguridad, orden público, bienestar animal y prevención de transmisión de enfermedades zoonóticas, a los cuales podrán postular personas jurídicas sin fines de lucro, cuyo objetivo principal sea la protección de animales y la promoción de la tenencia responsable de mascotas".

En tal sentido, los recursos para el año 2020, fueron dispuestos por la Ley N°21.192, de Presupuestos del Sector Público, en la Partida 05, Ministerio del Interior y Seguridad Pública, Capítulo 05, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, Programa 03, Programas de Desarrollo Local, Subtítulo 24, Transferencias Corrientes, Ítem 03, A Otras Entidades Públicas, Asignación 406, Municipalidades, (Programa de Tenencia Responsable de Animales de Compañía) regulada por la Glosa 02, para ser destinados a un Fondo Concursable, de acuerdo a lo detallado en el artículo 18 de la Ley 21.020.









Asimismo, conforme a lo indicado en el artículo 53 del Decreto Supremo N°1.007, de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que formaliza el Reglamento de la Ley N°21.020, y con la finalidad de asegurar parámetros de igualdad y transparencia entre las diversas personas jurídicas sin fines de lucro interesadas en postular a los fondos concursables, esta Subsecretaría, mediante la Resolución Exenta N°5.096, de fecha 29 de julio de 2020, aprobó las correspondientes Bases de Postulación a Fondos Concursables de la Ley N°21.020, correspondientes al año 2020. Acto, en el que, además, se precisó que, atendido el marco de disponibilidad presupuestaria aludido en el párrafo precedente, la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2020, ha destinado para dicho Fondo Concursable la suma de \$603.000.000.- (seiscientos tres millones de pesos), para la ejecución de proyectos que deban desarrollarse dentro del territorio del país.

Luego, mediante Resolución Exenta N°5.851, de fecha 28 de agosto de 2020, de esta Subsecretaría, se modificó la precitada Resolución Exenta N°5.096, en el sentido de, definir que los recursos destinados para el Fondo Concursable en cuestión, para el proceso año 2020, ascendían a la suma de \$602.505.000.- (seiscientos dos millones quinientos cinco mil pesos), y de establecer, asimismo, en el punto 5.3 de las Bases, sobre Modificación Presupuestaria y Plazo del Proyecto, que: "en casos calificados, la Subsecretaría podrá autorizar que hasta el 5% del monto autorizado se destine al financiamiento de ítems no considerados en el presupuesto postulado por la organización, para procurar el mejor cumplimiento del objetivo final del proyecto, lo que deberá ser debidamente fundado en la solicitud que se formule en la materia a la Subsecretaría", agregando, además, que: "las modificaciones planteadas no pueden consistir en el cambio a otra línea de financiamiento distinta a la ádjudicada. Ello sin perjuicio de la excepción que se establece precedentemente para casos debidamente justificados y calificados por la Subsecretaría".

Posteriormente, a través de la Resolución Exenta N°7.185, de 2020, de esta Subsecretaría, se definió la nómina de entidades seleccionados con los Fondos Concursables previstos en la Ley de Tenencia Responsable de Mascotas y Animales de Compañía, entre los cuales se encuentra la "ORGANIZACIÓN DE ACCIÓN SOCIAL PRO ANIMAL Y DE CULTURA MEDIOAMBIENTAL DE CABRERO Y/O MOPAC", razón por la cual se suscribe el presente convenio de transferencia de recursos.







## CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTACIÓN INTEGRANTE DEL CONVENIO.

Se considerarán como partes integrantes de este acuerdo, las Bases de Postulación a los Fondos Concursables de la Ley N°21.020, aprobadas por la precitada Resolución Exenta N°5.096, de la SUBDERE, anteriormente citada, las aclaraciones y respuestas surgidas del proceso de consultas, la propuesta técnica y económica del postulante seleccionado, y los antecedentes anexos a este acto.

Con todo, en caso de producirse alguna discrepancia entre lo determinado en el Convenio y lo precisado en las Bases de Postulación a los Fondos Concursables de la Ley N°21.020, deberá estarse a lo que estas últimas establezcan y seguidamente a la oferta presentada, las que tienen preeminencia sobre aquél, por cuanto en ellas se especifica el objeto de la postulación, las condiciones del proceso de selección y el contenido del proyecto beneficiado.

#### CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIADA.

La entidad beneficiada deberá cumplir íntegramente y a cabalidad, los objetivos, actividades y prestaciones consignadas en las Bases de Postulación a los Fondos Concursables de la Ley N°21.020, y en las ofertas presentadas, tanto en sus aspectos técnicos como económicos, según se detalla:

- 1. NOMBRE DEL PROYECTO: RUCA AYÜN: HOGARES DE TRÁNSITO PARA LA COMUNA DE CABRERO.
- 2. OBJETIVOS DEL PROYECTO: Se desea dotar de los recursos e instrumentos para realizar el rescate de 35 animales entre caninos y felinos en situación de abandono desde distintos puntos de la comuna de Cabrero. Además organizaciones internacionales consideran que el rescate de caninos" constituye un recurso operativo necesario y fundamental en primera instancia (corto plazo) para controlar la población canina actual con y sin dueño que tiene libre acceso a la vía pública en áreas urbanas, suburbanas y rurales." (WAP).

#### 3. ACCIONES A DESARROLLAR POR EL PROYECTO:

- I. Individualización de zonas "Problemáticas"; donde confluyan casos de abandono.
- II. Monitoreo De dichas zonas.
- III. Establecimiento de los cupos simultáneos que posee cada uno de los 3 hogares de transito; para caninos y felinos respectivamente.
- IV. Monitoreo de nuestras redes sociales para detectar casos de abandono.
- V. Al detectar un caso de abandono evaluar a que hogar será derivado, de Acuerdo a sus necesidades.
- VI. Retiro del animal desde el sitio del abandono.
- VII. Ingreso al hogar de transito respectivo.
- VIII. Pesaje del animal al ingreso al hogar de transito.
- IX. Coordinación de la primera cita medica en las primeras 48 Horas, en caso que no requiera atención de urgencias.



ONSERVADOR LARCHIVERO



- X. Permanencia del animal en "Observación"; durante las primeras 72 horas.
- XI. Publicacion del caso en redes sociales a fin de difundir la posible adopción del animal y/o apadrinamiento del mismo.
- 4. RESULTADOS Y/O METAS PROPUESTOS EN EL PROYECTO: Rescate de 35 caninos y/o felinos; de distintas edades y condiciones de salud. Educar a la comunidad respecto de la naturaleza y funciones de los hogares transitorios. Promover la adopción Responsable por sobre la compra de animales. Promoción de la esterilización temprana de caninos y felinos como medio de prevención al abandono.

#### Metas cuantitativas

- 35 caninos y/o felinos rescatados y reubicados.
- 3 Jornadas de difusión en materia de: esterilización temprana, adopción y tareas de los hogares de tránsito con presencia de los animales rescatados.
- 100 Flayers distribuidos entre las 3 jornadas.
- 35 fichas de ingreso y hoja de vida del animal mientras permanezca en los hogares de tránsito.
- 35 permisos de esterilización y documentos de chip para cada animal ingresado al hogar de tránsito.

#### Metas cualitativas

- Una meta cualitativa posible seria el "mejoramiento" que presenta una mascota al ser rescatada; creo que podríamos presentar los "antes y después" de cada animal rescatado.
- Información entregada al público por medio de las jornadas de difusión en materias de tenencia responsable.
- Encuesta en las jornadas de difusión respecto del conocimiento del público asistente sobre "Tenencia responsable"

#### **OBJETIVOS**

- General: El objetivo ultimo es la reducción del numero de caninos y felinos en situación de calle en la comuna de Cabrero; lo que en consecuencia traería asociado una disminución de focos de zoonosis, ataque a humanos y un ensalzamiento a la figura de la adopción.

#### - Específico:

- Rescate de 35 caninos y/o felinos.
- Educar a la población en materias de adopción responsable por sobre la compra por medio de jornada de difusión; con presencia de los rescatados.







Educar a la población en los beneficios de la esterilización temprana como medio ético de control de la reproducción indiscriminadas de caninos y felinos por medio de jornadas de difusión; con los animales rescatados.

 Educar a la población en de la labor de los hogares de transito por medio de jornadas de difusión; con los animales rescatados.

## CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LA SUBDERE.

La Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe este acuerdo, procederá a transferir la siguiente suma, en las modalidades que a continuación se indican:

La SUBDERE transferirá a la entidad beneficiada "ORGANIZACIÓN DE ACCIÓN SOCIAL PRO ANIMAL Y DE CULTURA MEDIOAMBIENTAL DE CABRERO Y/O MOPAC", en una sola cuota y una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio, el monto máximo de \$6.000.000.- (seis millones de pesos) para la ejecución del proyecto que se indica a continuación:

NOMBRE DE	EL PROYECTO		-	MONTO EN PESOS
RUCA AYÜN: HOGARES COMUNA DE CABRERO	DE TRÁNSITO	PARA	LA	\$6.000.000 (seis millones de pesos)

## CLÁUSULA QUINTA: RESPONSABLE DE COORDINACIÓN.

La entidad beneficiada definirá un responsable del proyecto, denominado "Encargado Técnico del Proyecto PTRAC", o "Coordinador del Proyecto" quien cautelará el adecuado e íntegro cumplimiento del convenio, debiendo, entre otras funciones, preparar los informes de rendición de cuentas con los documentos idóneos que acrediten los gastos y velar por la fiel observancia de los plazos y tiempos de respuesta previstos.

Ello sin perjuicio de recaer toda responsabilidad en la entidad beneficiaria.









# CLÁUSULA SEXTA: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO.

A fin de garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que impone este convenio, la Entidad Beneficiada hace entrega en este acto Certificado de Fianza, de Folio Nº B0078651, de MásAVAL S.A.G.R. "el Fiador", emitida a la vista e irrevocable, tomada a la orden de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, por la suma de \$300.000.- (trescientos mil pesos), con vigencia hasta el día 25 de noviembre de 2021.

Dicha caución debe señalar expresamente que se extiende "PARA GARANTIZAR EL FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL PROGRAMA TENENCIA RESPONSABLE DE ANIMALES DE COMPAÑÍA, EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO: RUCA AYÜN: HOGARES DE TRÁNSITO PARA LA COMUNA DE CABRERO", en favor de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo o SUBDERE, indicando el RUT 60.515.000-4.

Dada la vigencia establecida en las bases, en caso que la garantía no alcance a cubrir completamente el plazo requerido en dicho pliego de condiciones, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo podrá solicitar su reemplazo por otro documento idóneo.

La Garantía de Fiel Cumplimiento, será restituida al postulante seleccionado, dentro de los 30 días siguientes a la fecha de su vencimiento.

En caso que el beneficiario incurra en alguna falta relativa a la rendición de cuentas, o no cumpla con cualquiera de las obligaciones contraídas, la SUBDERE podrá hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento y en caso de ser necesario, iniciará las acciones legales correspondientes.

## CLÁUSULA SÉPTIMA: GARANTÍA POR ANTICIPO.

Atendido lo dispuesto en el numeral XII de las bases del concurso y, con la finalidad de asegurar la efectividad de las obligaciones que son objeto del presente convenio, asociadas al anticipo a entregar por la suma de \$6.000.000.- (seis millones pesos), la Entidad beneficiada entrega en este acto Certificado de Fianza, número de Folio B0078650, de MásAVAL S.A.G.R. "el Fiador", emitida a la vista e irrevocable, tomada a la orden de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, correspondiente a la totalidad de los recursos anticipados, por la suma de \$6.000.000.- (seis millones pesos), con vigencia hasia el día 25 de noviembre de 2021.

Dicha caución señala expresamente que se extiende "PARA GARANTIZAR EL ANTICIPO DEL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL PROGRAMA TENENCIA RESPONSABLE DE ANIMALES DE COMPAÑÍA, EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO





DENOMINADO: "RUCA AYÜN: HOGARES DE TRÁNSITO PARA LA COMUNA DE CABRERO, en favor de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo o SUBDERE, indicando el RUT 60.515.000-4.

Dada la vigencia establecida en las bases, en caso que la garantía no alcance a cubrir completamente el plazo requerido en dicho pliego de condiciones, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo podrá solicitar su reemplazo por otro documento idóneo.

### CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DEL CONVENIO.

La duración del proyecto objeto de la transferencia, será de 8 meses, conforme a la postulación enviada por la Entidad Beneficiada. El plazo señalado anteriormente, se contará a partir de la fecha de la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio de transferencia de recursos.

La totalidad de las actividades objeto del convenio, deberán ser completamente ejecutadas dentro del plazo indicado en el presente convenio, prorrogable a solicitud de la Entidad Beneficiada por razones fundadas para ello; para lo cual, deberá presentar por escrito, una solicitud, dentro de los 15 días hábiles anteriores al vencimiento del plazo antes mencionado, dirigida al Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, la que será evaluada y, en virtud del mérito de esta, se procederá a la ampliación, realizándose la correspondiente modificación del convenio, aprobada por acto administrativo, extendiendo el plazo de la respectiva garantía.

Finalizado el proyecto, la Entidad Beneficiada deberá organizar un acto de clausura, al que asistirán representantes de la SUBDERE regional, miembros de la Entidad Beneficiada y de los organismos asociados, además de los socios de la entidad.

### CLÁUSULA NOVENA: INFORMES Y RENDICIÓN DE CUENTAS.

La entidad ejecutora, deberá entregar los informes y rendiciones de cuentas, que a continuación se indican, en la Oficina de Partes de la SUBDERE, ubicada en calle Teatinos 92, piso 2, Santiago, Región Metropolitana, entre las 09:00 y 16:00 horas (las entidades postulantes fuera de la Región Metropolitana tendrán que enviar la rendición en papel vía correo certificado a la dirección indicada). Dichos documentos también deberán ser ingresados en el sitio web fondos tenenciaresponsablemascotas cl, habilitada para este efecto, ajustándose a lo dispuesto en la Resolución Nº 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

Las rendiciones contables (informes contables) deberán hacerse de manera mensual, donde los gastos de cada mes se rendirán dentro de los primeros 15 días hábiles del siguiente, y un informe técnico que se entregará al final del proyecto (esto no resta la potestad de que SUBDERE pueda solicitar un informe técnico sobre lo realizado a la fecha, en cualquier etapa del proyecto, por el motivo que estime conveniente).

La SUBDERE, a través del Programa de Tenencia Responsable de Mascotas y Animale

Tacalla Contraction

VSERVADOR

de Compañía, tendrá las siguientes facultades:

- 1. Exigir la rendición de cuentas de los fondos otorgados a las entidades del sector privado, favorecidas con el presente concurso. Esta rendición, deberá efectuarse en forma mensual y entregada dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente al que se informa. Junto al informe, deberán acompañarse en original, todos los documentos financieros (boletas, facturas y/o documentos tributarios etc. Ver punto 13.2) que acrediten fehacientemente el objeto del gasto realizado.
- 2. Proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los fondos otorgados y el cumplimiento de los objetivos previstos.
- 3. Mantener a disposición de la Contraloría General, los antecedentes relativos a la rendición de cuentas de las transferencias. En casos calificados y autorizados por el Organismo Fiscalizador, dichos documentos podrán encontrarse en poder de la persona o entidad receptora para el respectivo examen.

La sola presentación de la rendición no significa la aprobación de dichos gastos, debiendo la SUBDERE hacer un análisis de lo presentado e indicar la aprobación, observación y/o rechazo de ella. En caso de ser rechazada se le otorgará un plazo de 10 días para subsanar la observación, si no se realiza en el plazo indicado, deberá hacer el reintegro del gasto observado a la SUBDERE, remitiendo para estos efectos el comprobante de la devolución de los recursos rechazados.

Solo se aceptarán facturas originales y autorizadas por el SII y boletas que incluyan el detalle de la compra. No se aceptarán declaraciones juradas por venta de artículos, mano de obra, boletas y guías de despacho sin su factura respectiva. De todos modos, la SUBDERE se reserva el derecho a solicitar antecedentes adicionales.

#### **DOCUMENTOS A RENDIR**

Tipo de documentos que deben ser incorporados en original:

- a. Facturas: primera copia original y pagada por parte del proveedor. En caso de no contar con detalle de gastos, se debe adjuntar la guía de despacho; si es Factura Electrónica debe estar emitida a nombre de la Entidad Ejecutora, con sus correspondientes datos.
- **b.** Boletas de todo tipo: si es impresa, debe contener el detalle y los valores de lo adquirido. Si carece del detalle, podrá rendirse sólo para montos iguales o inferiores a \$50.000.- (en estos casos se considerará como boleta simple, que solo indica el monto del gasto, que puede ser igual o no exceder de \$50.000.-, y no debe presentar enmendaduras). Si es a Honorarios Electrónica, debe contener los datos de la Entidad Ejecutora, con el detalle de las actividades realizadas; en este último caso, el ejecutor deberá retener el 10%, debiendo adjuntar el formulario 29 demostrando dicho pago.
- **c.** Contratos de Servicios: con el nombre, domicilio, R.U.T. del prestador de servicio y de la entidad ejecutora, copia de la boleta e informe de actividades, con el detalle del servicio prestado.







- d. Los pagos que sean procedentes por los diversos servicios prestados, deberán ser pagados y rendidos de forma mensual, así como también deberán rendirse de forma separada mensualmente, los gastos asociados a la compra de insumos, materiales, etc.
- e. Garantías: Finalizado el proyecto y entregado a su total satisfacción los servicios objeto del proyecto, se podrán rendir los gastos incurridos para tomar las garantías entregadas, siempre que no haya existido ningún incumplimiento por parte del postulante. La rendición de estos gastos significa, que los postulantes podrán incluir en el presupuesto del proyecto, los recursos financieros que hayan desembolsado para obtener las garantías exigidas para cumplir con el convenio.

#### **INFORME FINAL**

El informe final del proyecto es el informe de cierre y cumplimiento del proyecto, donde se da cuenta de los objetivos logrados y actividades realizadas. Deberá contener todas las actividades y objetivos cumplidos en un 100%. Este informe, debe ser entregado dentro de los 15 primeros días hábiles del mes siguiente al término de ejecución estipulado en el proyecto.

El incumplimiento de estas obligaciones generará gestiones de cobranza, bajo apercibimiento de reintegrar los fondos otorgados, pudiendo solicitarse, previamente al vencimiento y fundadamente, la autorización para ampliar el plazo establecido.

## CLÁUSULA DÉCIMA: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

El convenio suscrito por las partes podrá terminarse anticipadamente por las siguientes causales:

- a) Mutuo acuerdo entre los contratantes. En este caso, la SUBDERE podrá dar por cumplido parcialmente el proyecto, debiendo realizarse la liquidación correspondiente y exigir, el reintegro de los fondos no ejecutados.
- b) Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el organismo ejecutor. En caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio, la SUBDERE se encuentra facultada a poner término unilateral al convenio y hacer exigible la garantía de fiel cumplimiento. Asimismo, podrá exigir a la entidad ejecutora, la devolución del monto de los recursos entregados, para el periodo comprendido entre la fecha de entrega y de restitución de los mismos. Lo anterior, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.
- b.1) Si la entidad ejecutora utiliza la totalidad o parte de los recursos, para fines diferentes a los estipulados en el convenio.
- b.2) Si se detecta que la documentación, información o antecedentes oficiales presentados por la institución ejecutora no se ajustan a la realidad o son adulterados.





- b.3) Si los gastos no son justificados con la documentación correspondiente.
- b.4) Si se detecta que la entidad ejecutora ha recibido recursos por parte de otro organismo, sobre la base del mismo proyecto presentado a la SUBDERE y para financiar los mismos gastos.
- b.5) Si la entidad ejecutora no efectúa las actividades formuladas en el proyecto objeto de la transferencia o no presenta los informes comprometidos en los plazos establecidos.
- b.6) Si la entidad ejecutora incumple en forma reiterada la entrega de los informes del proyecto.
- b.7) Si la entidad ejecutora no efectúa las actividades de acuerdo a los lineamientos y estándares dispuestos por SUBDERE.
- b.8) No efectuar registro de antecedentes de usuarios y pacientes en la plataforma dispuesta por SUBDERE, cuando correspondan a servicios veterinarios, o registrar antecedentes falsos.
- b.9) Realizar cobro de servicios y/o recibir donaciones en las actividades financiadas por el fondo.
- b.10) Si la entidad ejecutora no destina los bienes adquiridos con ocasión del proyecto a los objetivos comprometidos.
- b.11) Si la entidad postulante se excediera en más de 1 mes en el plazo de ejecución del proyecto.
- b12) Si se disolviese la entidad seleccionada.
- b.13) Si se aplicaran más de 5 multas en el período de un año.
- b.14) En caso de no entregar una nueva boleta de garantía, en los términos señalados en el numeral XII de estas bases.
- b.15) Si el postulante no mantuviese la debida reserva sobre las informaciones y procedimientos confidenciales de la Subsecretaría, a que tuvo acceso por motivo del convenio.
- b.16) Cualquier otra situación que, a juicio de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, haga peligrar la ejecución del proyecto o desvirtúe el objetivo principal de la iniciativa.

La decisión de poner término anticipado al convenio, se efectuará por medio de una carta certificada que la Subsecretaría hará llegar a la entidad ejecutora con, a lo menos, quince días de anticipación, decisión que en todo caso se materializará mediante la expedición del pertinente acto administrativo.





En caso de término anticipado por incumplimiento grave y por las imputables señaladas precedentemente, la Subsecretaría hará efectiva la totalidad de la garantía de fiel cumplimiento de contrato, sin perjuicio del ejercicio de las demás acciones legales que correspondan.

En cualquier caso, el término unilateral del convenio, se verificará mediante el acto administrativo correspondiente, debidamente fundado, procediendo a efectuarse el cobro de las garantías entregadas. El término por mutuo acuerdo se expresará en un convenio firmado para ese efecto por ambas partes y aprobado por el respectivo acto administrativo.

En caso de que se constaten irregularidades con ocasión de la ejecución de los proyectos o de la rendición de los gastos, la SUBDERE las pondrá en conocimiento de los Tribunales de Justicia, si correspondiere. El mal uso de los fondos será perseguido penalmente de acuerdo a la ley.

## CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio regirá a partir del día en que quede totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe y mantendrá su vigencia hasta la total ejecución del o los proyectos a que se refiere el mismo.

# CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: INTERPRETACIÓN Y COMPETENCIA.

Las dificultades que se produzcan con ocasión de la ejecución del presente Convenio deberán ser resueltas de común acuerdo entre las partes y, en caso de no ser posible, podrán proceder a su resciliación. Las partes, para todos los efectos legales que pudieren derivarse del presente acuerdo, fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia, sin perjuicio de las atribuciones propias de la Contraloría General de la República contenidas en la Ley N° 10.336.

#### CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: PERSONERÍA:

La facultad de doña María Paz Troncoso Pulgar, para comparecer a la firma del presente acto, como Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, consta en el Decreto Supremo N° 559, de fecha 20 de noviembre de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. Por su parte, la personería de doña KARINA NATALY DIAZ HERNÁNDEZ, para representar a la "Organización de Acción Social Pro Animal y de Cultura Medioambiental de Cabrero y/o MOPAC", consta en Certificado de Vigencia y de Directorio de Persona Jurídica Sin Fines de Lucro, ambos emitidos con fecha 20 de agosto de 2020, del Servicio de Registro Civil e Identificación.







CLAUSULA DÉCIMO CUARTA: COPIAS. El presente Convenio se extiende y firma en 2 ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de la SUBDERE y uno en poder de la Entidad Beneficiada.

En comprobante y previa lectura, firman:

SUBSECRETARIO MARÍA RAZ TRONCOSO PULGAR
Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo

Organización de Acción Social Pro Animal y de Cultura Medioambiental de Cabrero y/o MOPAC

Firmo únicamente ante mí, doña KARINA NATALY DIAZ HERNANDEZ, C.N.I.:16.578.578-9, en su calidad de Presidenta de ORGANIZACIÓN DE ACCIÓN SOCIAL PRO ANIMAL Y DE CULTURA MEDIOAMBIENTAL DE CABRERO, R.U.T.:65.069.855-K, según consta en Certificado de Directorio de persona Jurídica sin fines de lucro emitido por Servicio de Registro Civil e Identificación.- Doy Fe.- Cabrero, 04 de Diciembre del año 2020.-







## CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

# SUBSECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO Y

# ASOCIACIÓN DE PROTECCIÓN ANIMAL DARWIN

En Santiago, a 23 de noviembre de 2020, la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO del MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA, R.U.T. Nº 60.515.000-4, representada por su Subsecretaria, doña MARÍA PAZ TRONCOSO PULGAR, cédula nacional de identidad N°12.079.147-8, ambos domiciliados en el Palacio de La Moneda S/N°, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante la "SUBDERE" o la "Subsecretaría", y la "ASOCIACIÓN DE PROTECCIÓN ANIMAL DARWIN", R.U.T. N° 65.089.316-6, representada por don RAUL AUGUSTO BERTIN BARRIA, cédula nacional de identidad N° 13.587.634-8, ambos domiciliados en Pasaje Teguel 190, comuna de Dalcahue, Región de Los Lagos, en adelante también la "Institución Seleccionada" o la "Seleccionada", acuerdan celebrar el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos, para la ejecución del proyecto denominado: Esterilizaciones como medio de control de zoonosis, protección de fauna silvestre y ganadería en zonas rurales de Chiloé.

## CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.

La Ley N°21.020, sobre Tenencia Responsable de Mascotas y Animales de Compañía, estipula en su artículo 18 que: "El Ministerio del Interior y Seguridad Pública podrá establecer, en el marco de su disponibilidad presupuestaria, fondos concursables para fines de seguridad, orden público, bienestar animal y prevención de transmisión de enfermedades zoonóticas, a los cuales podrán postular personas jurídicas sin fines de lucro, cuyo objetivo principal sea la protección de animales y la promoción de la tenencia responsable de mascotas".

En tal sentido, los recursos para el año 2020, fueron dispuestos por la Ley N°21.192, de Presupuestos del Sector Público, en la Partida 05, Ministerio del Interior y Seguridad Pública, Capítulo 05, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, Programa 03, Programas de Desarrollo Local, Subtítulo 24, Transferencias Corrientes, Ítem 03, A Otras Entidades Públicas, Asignación 406, Municipalidades, (Programa de Tenencia Responsable de Animales de Compañía) regulada por la Glosa 02, para ser destinados a un Fondo Concursable, de acuerdo a lo detallado en el artículo 18 de la Ley 21.020.





Asimismo, conforme a lo indicado en el artículo 53 del Decreto Supremo N°1.007, de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que formaliza el Reglamento de la Ley N°21.020, y con la finalidad de asegurar parámetros de igualdad y transparencia entre las diversas personas jurídicas sin fines de lucro interesadas en postular a los fondos concursables, esta Subsecretaría, mediante la Resolución Exenta N°5.096, de fecha 29 de julio de 2020, aprobó las correspondientes Bases de Postulación a Fondos Concursables de la Ley N°21.020, correspondientes al año 2020. Acto, en el que, además, se precisó que, atendido el marco de disponibilidad presupuestaria aludido en el párrafo precedente, la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2020, ha destinado para dicho Fondo Concursable la suma de \$603.000.000.- (seiscientos tres millones de pesos), para la ejecución de proyectos que deban desarrollarse dentro del territorio del país.

Luego, mediante Resolución Exenta N°5.851, de fecha 28 de agosto de 2020, de esta Subsecretaría, se modificó la precitada Resolución Exenta N°5.096, en el sentido de, definir que los recursos destinados para el Fondo Concursable en cuestión, para el proceso año 2020, ascendían a la suma de \$602.505.000.- (seiscientos dos millones quinientos cinco mil pesos), y de establecer, asimismo, en el punto 5.3 de las Bases, sobre Modificación Presupuestaria y Plazo del Proyecto, que: "en casos calificados, la Subsecretaría podrá autorizar que hasta el 5% del monto autorizado se destine al financiamiento de ítems no considerados en el presupuesto postulado por la organización, para procurar el mejor cumplimiento del objetivo final del proyecto, lo que deberá ser debidamente fundado en la solicitud que se formule en la materia a la Subsecretaría", agregando, además, que: "las modificaciones planteadas no pueden consistir en el cambio a otra línea de financiamiento distinta a la adjudicada. Ello sin perjuicio de la excepción que se establece precedentemente para casos debidamente justificados y calificados por la Subsecretaría".

Posteriormente, a través de la Resolución Exenta N°7.185, de 2020, de esta Subsecretaría, se definió la nómina de entidades seleccionados con los Fondos Concursables previstos en la Ley de Tenencia Responsable de Mascotas y Animales de Compañía, entre los cuales se encuentra la Institución "FUNDACIÓN UNIDOS POR LA PROTECCIÓN ANIMAL", razón por la cual se suscribe el presente convenio de transferencia de recursos.

# CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTACIÓN INTEGRANTE DEL CONVENIO.

Se considerarán como partes integrantes de este acuerdo, las Bases de Postulación a los Fondos Concursables de la Ley N°21.020, aprobadas por la precitada Resolución Exenta N°5.096, de la SUBDERE, anteriormente citada, las aclaraciones y respuestas surgidas del proceso de consultas, la propuesta técnica y económica del postulante seleccionado, y los antecedentes anexos a este acto.

Con todo, en caso de producirse alguna discrepancia entre lo determinado en el Convenio y lo precisado en las Bases de Postulación a los Fondos Concursables de la Ley N°21.020, deberá estarse a lo que estas últimas establezcan y seguidamente a la oferta presentada, las que tienen preeminencia sobre aquél, por cuanto en ellas se especifica el objeto de la





postulación, las condiciones del proceso de selección y el contenido del proyecto beneficiado.

## CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIADA.

La entidad beneficiada deberá cumplir íntegramente y a cabalidad, los objetivos, actividades y prestaciones consignadas en las Bases de Postulación a los Fondos Concursables de la Ley N°21.020, y en las ofertas presentadas, tanto en sus aspectos técnicos como económicos, según se detalla:

- 1. NOMBRE DEL PROYECTO: Esterilizaciones como medio de control de zoonosis, protección de fauna silvestre y ganadería en zonas rurales de Chiloé.
- 2. OBJETIVOS DEL PROYECTO: Implementar operativos de esterilización para perros y gatos en 3 comunas de la provincia de Chiloé (Dalcahue, Curaco de Vélez, Achao).
- 3. ACCIONES A DESARROLLAR POR EL PROYECTO: En el caso de la comuna de Dalcahue las inscripciones y logística será realizada por los socios de la asociación Darwin; donde se hará difusión a través de redes sociales y mensajes radiales. Existe coordinación con municipio local para atender remanentes de operativos municipales. En comunas como Curaco de Vélez y Quinchao existirá coordinación y apoyo con departamentos de Medio Ambiente de las respectivas Municipalidades quienes apoyarán con la difusión, inscripción y establecimiento para operativos. Se hará uso de redes sociales para la difusión e inscripción de mascotas en registros de la Asociación. Se contratarán los servicios de equipo Veterinario con experiencia en operativos masivos y que no tengan dificultad de realizarlos en sectores rurales o de difícil acceso.
- 4. RESULTADOS Y/O METAS PROPUESTOS EN EL PROYECTO: Reducir el número de animales abandonados a través de jornadas de esterilizaciones masívas en las comunas de Dalcahue (210), Curaco de Velez (100) y Quinchao (100), siendo el objetivo alcanzar las 410 intervenciones totales.

#### **OBJETIVOS**

- **General**: Reducir el número de mascotas abandonadas y a través de esto el impacto negativo que ocasionan a la comunidad y a la economía local.
- Específico: -Coordinación con encargados de medio ambiente de las comunas de Dalcahue, Curaco de Vélez y Quinchao, para realizar intervenciones en sectores que recomienden los planes comunales respectivos, priorizando sectores rurales y de difícil acceso. -Difusión de actividades a través de página de Facebook de la Asociación, semana previa a operativos para inscripción de mascotas.
- -Difusión de actividades a través de mensajes radiales semana previa a operativos para inscripción de mascotas.





# CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LA SUBDERE.

La Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe este acuerdo, procederá a transferir la siguiente suma, en las modalidades que a continuación se indican:

La SUBDERE transferirá a la entidad "ASOCIACIÓN DE PROTECCIÓN ANIMAL DARWIN", en una sola cuota y una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio, el monto máximo de \$14.975.000.- (catorce millones novecientos setenta y cinco mil pesos) para la ejecución del proyecto que se indica a continuación:

NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO EN PESOS
Esterilizaciones como medio de control de zoonosis, protección de fauna silvestre y ganadería en zonas rurales de Chiloé.	\$14.975.000 (catorce millones novecientos setenta y cinco mil pesos.)

# CLÁUSULA QUINTA: RESPONSABLE DE COORDINACIÓN.

La entidad beneficiada definirá un responsable del proyecto, denominado "Encargado Técnico del Proyecto PTRAC", o "Coordinador del Proyecto" quien cautelará el adecuado e íntegro cumplimiento del convenio, debiendo, entre otras funciones, preparar los informes de rendición de cuentas con los documentos idóneos que acrediten los gastos y velar por la fiel observancia de los plazos y tiempos de respuesta previstos.

Ello sin perjuicio de recaer toda responsabilidad en la entidad beneficiaria.

## CLÁUSULA SEXTA: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO.

A fin de garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que impone este convenio, la Entidad Beneficiada hace entrega en este acto póliza de seguro de garantía, N°01-23-017412, de ASPOR Aseguradora Porvenir S.A., "el Fiador", de "ASOCIACIÓN DE PROTECCIÓN ANIMAL DARWIN", emitida a la vista e irrevocable, tomada a la orden de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, por la suma de 25.96 UF.-



(veinticinco coma noventa seis unidades de fomento), con vigencia hasta el día 10 de septiembre de 2021.

Dicha caución debe señalar expresamente que se extiende "PARA GARANTIZAR EL FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL PROGRAMA TENENCIA RESPONSABLE DE ANIMALES DE COMPAÑÍA, DENOMINADO ESTERILIZACIONES COMO MEDIO DE CONTROL DE ZOONOSIS, PROTECCIÓN DE FAUNA SILVESTRE Y GANADERÍA EN ZONAS RURALES DE CHILOÉ", en favor de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo o SUBDERE, indicando el RUT 60.515.000-4.

Dada la vigencia establecida en las bases, en caso que la garantía no alcance a cubrir completamente el plazo requerido en dicho pliego de condiciones, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo podrá solicitar su reemplazo por otro documento idóneo.

La Garantía de Fiel Cumplimiento, será restituida al postulante seleccionado, dentro de los 30 días siguientes a la fecha de su vencimiento.

En caso que el beneficiario incurra en alguna falta relativa a la rendición de cuentas, o no cumpla con cualquiera de las obligaciones contraídas, la SUBDERE podrá hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento y en caso de ser necesario, iniciará las acciones legales correspondientes.

#### CLÁUSULA SÉPTIMA: GARANTÍA POR ANTICIPO.

Atendido lo dispuesto en el numeral XII de las bases del concurso y, con la finalidad de asegurar la efectividad de las obligaciones que son objeto del presente convenio, asociadas al anticipo a entregar por la suma de \$14.975.000.- (catorce millones novecientos setenta y cinco mil pesos), la Entidad beneficiada entrega en este acto de póliza de seguro de garantía, N°01-23-017413, de ASPOR Aseguradora Porvenir S.A." el Fiador", de "ASOCIACIÓN DE PROTECCIÓN ANIMAL DARWIN", emitida a la vista e irrevocable, tomada a la orden de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, correspondiente a la totalidad de los recursos anticipados, por la suma de 519,26 UF.- (quinientos diecinueve coma veintiséis unidades de fomento), con vigencia hasta el día 10 de septiembre de 2021.

Dicha caución señala expresamente que se extiende "PARA GARANTIZAR EL ANTICIPO DEL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL PROGRAMA TENENCIA RESPONSABLE DE ANIMALES DE COMPAÑÍA, ESTERILIZACIONES COMO MEDIO DE CONTROL DE ZOONOSIS, PROTECCIÓN DE FAUNA SILVESTRE Y GANADERÍA EN ZONAS RURALES DE CHILOÉ", en favor de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo o SUBDERE, indicando el RUT 60.515.000-4.





Dada la vigencia establecida en las bases, en caso que la garantía no alcance a cubrir completamente el plazo requerido en dicho pliego de condiciones, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo podrá solicitar su reemplazo por otro documento idóneo.

## CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DEL CONVENIO.

La duración del proyecto objeto de la transferencia, será de 6 meses, conforme a la postulación enviada por la Entidad Beneficiada. El plazo señalado anteriormente, se contará a partir de la fecha de la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio de transferencia de recursos.

La totalidad de las actividades objeto del convenio, deberán ser completamente ejecutadas dentro del plazo indicado en el presente convenio, prorrogable a solicitud de la Entidad Beneficiada por razones fundadas para ello; para lo cual, deberá presentar por escrito, una solicitud, dentro de los 15 días hábiles anteriores al vencimiento del plazo antes mencionado, dirigida al Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, la que será evaluada y, en virtud del mérito de esta, se procederá a la ampliación, realizándose la correspondiente modificación del convenio, aprobada por acto administrativo, extendiendo el plazo de la respectiva garantía.

Finalizado el proyecto, la Entidad Beneficiada deberá organizar un acto de clausura, al que asistirán representantes de la SUBDERE regional, miembros de la Entidad Beneficiada y de los organismos asociados, además de los socios de la entidad.

## CLÁUSULA NOVENA: INFORMES Y RENDICIÓN DE CUENTAS.

La entidad ejecutora, deberá entregar los informes y rendiciones de cuentas, que a continuación se indican, en la Oficina de Partes de la SUBDERE, ubicada en calle Teatinos 92, piso 2, Santiago, Región Metropolitana, entre las 09:00 y 16:00 horas (las entidades postulantes fuera de la Región Metropolitana tendrán que enviar la rendición en papel vía correo certificado a la dirección indicada). Dichos documentos también deberán ser ingresados en el sitio web fondos.tenenciaresponsablemascotas.cl, habilitada para este efecto, ajustándose a lo dispuesto en la Resolución Nº 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

Las rendiciones contables (informes contables) deberán hacerse de manera mensual, donde los gastos de cada mes se rendirán dentro de los primeros 15 días hábiles del siguiente, y un informe técnico que se entregará al final del proyecto (esto no resta la potestad de que SUBDERE pueda solicitar un informe técnico sobre lo realizado a la fecha, en cualquier etapa del proyecto, por el motivo que estime conveniente).

La SUBDERE, a través del Programa de Tenencia Responsable de Mascotas y Animales de Compañía, tendrá las siguientes facultades:

1. Exigir la rendición de cuentas de los fondos otorgados a las entidades del sector privado.



favorecidas con el presente concurso. Esta rendición, deberá efectuarse en forma mensual y entregada dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente al que se informa. Junto al informe, deberán acompañarse en original, todos los documentos financieros (boletas, facturas y/o documentos tributarios etc. Ver punto 13.2) que acrediten fehacientemente el objeto del gasto realizado.

- 2. Proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los fondos otorgados y el cumplimiento de los objetivos previstos.
- 3. Mantener a disposición de la Contraloría General, los antecedentes relativos a la rendición de cuentas de las transferencias. En casos calificados y autorizados por el Organismo Fiscalizador, dichos documentos podrán encontrarse en poder de la persona o entidad receptora para el respectivo examen.

La sola presentación de la rendición no significa la aprobación de dichos gastos, debiendo la SUBDERE hacer un análisis de lo presentado e indicar la aprobación, observación y/o rechazo de ella. En caso de ser rechazada se le otorgará un plazo de 10 días para subsanar la observación, si no se realiza en el plazo indicado, deberá hacer el reintegro del gasto observado a la SUBDERE, remitiendo para estos efectos el comprobante de la devolución de los recursos rechazados.

Solo se aceptarán facturas originales y autorizadas por el SII y boletas que incluyan el detalle de la compra. No se aceptarán declaraciones juradas por venta de artículos, mano de obra, boletas y guías de despacho sin su factura respectiva. De todos modos, la SUBDERE se reserva el derecho a solicitar antecedentes adicionales.

#### **DOCUMENTOS A RENDIR**

Tipo de documentos que deben ser incorporados en original:

- a. Facturas: primera copia original y pagada por parte del proveedor. En caso de no contar con detalle de gastos, se debe adjuntar la guía de despacho; si es Factura Electrónica debe estar emitida a nombre de la Entidad Ejecutora, con sus correspondientes datos.
- **b. Boletas de todo tipo**: si es impresa, debe contener el detalle y los valores de lo adquirido. Si carece del detalle, podrá rendirse sólo para montos iguales o inferiores a \$50.000.- (en estos casos se considerará como boleta simple, que solo indica el monto del gasto, que puede ser igual o no exceder de \$50.000.-, y no debe presentar enmendaduras). Si es a Honorarios Electrónica, debe contener los datos de la Entidad Ejecutora, con el detalle de las actividades realizadas; en este último caso, el ejecutor deberá retener el 10%, debiendo adjuntar el formulario 29 demostrando dicho pago.
- c. Contratos de Servicios: con el nombre, domicilio, R.U.T. del prestador de servicio y de la entidad ejecutora, copia de la boleta e informe de actividades, con el detalle del servicio prestado.
- d. Los pagos que sean procedentes por los diversos servicios prestados, deberán ser pagados y rendidos de forma mensual, así como también deberán rendirse de forma separada mensualmente, los gastos asociados a la compra de insumos,





#### materiales, etc.

e. Garantías: Finalizado el proyecto y entregado a su total satisfacción los servicios objeto del proyecto, se podrán rendir los gastos incurridos para tomar las garantías entregadas, siempre que no haya existido ningún incumplimiento por parte del postulante. La rendición de estos gastos significa, que los postulantes podrán incluir en el presupuesto del proyecto, los recursos financieros que hayan desembolsado para obtener las garantías exigidas para cumplir con el convenio.

#### INFORME FINAL

El informe final del proyecto es el informe de cierre y cumplimiento del proyecto, donde se da cuenta de los objetivos logrados y actividades realizadas. Deberá contener todas las actividades y objetivos cumplidos en un 100%. Este informe, debe ser entregado dentro de los 15 primeros días hábiles del mes siguiente al término de ejecución estipulado en el proyecto.

El incumplimiento de estas obligaciones generará gestiones de cobranza, bajo apercibimiento de reintegrar los fondos otorgados, pudiendo solicitarse, previamente al vencimiento y fundadamente, la autorización para ampliar el plazo establecido.

## CLÁUSULA DÉCIMA: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

El convenio suscrito por las partes podrá terminarse anticipadamente por las siguientes causales:

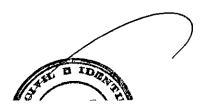
- a) Mutuo acuerdo entre los contratantes. En este caso, la SUBDERE podrá dar por cumplido parcialmente el proyecto, debiendo realizarse la liquidación correspondiente y exigir, el reintegro de los fondos no ejecutados.
- b) Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el organismo ejecutor. En caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio, la SUBDERE se encuentra facultada a poner término unilateral al convenio y hacer exigible la garantía de fiel cumplimiento. Asimismo, podrá exigir a la entidad ejecutora, la devolución del monto de los recursos entregados, para el periodo comprendido entre la fecha de entrega y de restitución de los mismos. Lo anterior, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.
- b.1) Si la entidad ejecutora utiliza la totalidad o parte de los recursos, para fines diferentes a los estipulados en el convenio.
- b.2) Si se detecta que la documentación, información o antecedentes oficiales presentados por la institución ejecutora no se ajustan a la realidad o son adulterados.
- b.3) Si los gastos no son justificados con la documentación correspondiente.





- b.4) Si se detecta que la entidad ejecutora ha recibido recursos por parte de otro organismo, sobre la base del mismo proyecto presentado a la SUBDERE y para financiar los mismos gastos.
- b.5) Si la entidad ejecutora no efectúa las actividades formuladas en el proyecto objeto de la transferencia o no presenta los informes comprometidos en los plazos establecidos.
- b.6) Si la entidad ejecutora incumple en forma reiterada la entrega de los informes del proyecto.
- b.7) Si la entidad ejecutora no efectúa las actividades de acuerdo a los lineamientos y estándares dispuestos por SUBDERE.
- b.8) No efectuar registro de antecedentes de usuarios y pacientes en la plataforma dispuesta por SUBDERE, cuando correspondan a servicios veterinarios, o registrar antecedentes falsos.
- b.9) Realizar cobro de servicios y/o recibir donaciones en las actividades financiadas por el fondo.
- b.10) Si la entidad ejecutora no destina los bienes adquiridos con ocasión del proyecto a los objetivos comprometidos.
- b.11) Si la entidad postulante se excediera en más de 1 mes en el plazo de ejecución del proyecto.
- b12) Si se disolviese la entidad seleccionada.
- b.13) Si se aplicaran más de 5 multas en el período de un año.
- b.14) En caso de no entregar una nueva boleta de garantía, en los términos señalados en el numeral XII de estas bases.
- b.15) Si el postulante no mantuviese la debida reserva sobre las informaciones y procedimientos confidenciales de la Subsecretaría, a que tuvo acceso por motivo del convenio.
- b.16) Cualquier otra situación que, a juicio de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, haga peligrar la ejecución del proyecto o desvirtúe el objetivo principal de la iniciativa.

La decisión de poner término anticipado al convenio, se efectuará por medio de una carta certificada que la Subsecretaría hará llegar a la entidad ejecutora con, a lo menos, quince días de anticipación, decisión que en todo caso se materializará mediante la expedición del pertinente acto administrativo.





En caso de término anticipado por incumplimiento grave y por las imputables señaladas precedentemente, la Subsecretaría hará efectiva la totalidad de la garantía de fiel cumplimiento de contrato, sin perjuicio del ejercicio de las demás acciones legales que correspondan.

En cualquier caso, el término unilateral del convenio, se verificará mediante el acto administrativo correspondiente, debidamente fundado, procediendo a efectuarse el cobro de las garantías entregadas. El término por mutuo acuerdo se expresará en un convenio firmado para ese efecto por ambas partes y aprobado por el respectivo acto administrativo.

En caso de que se constaten irregularidades con ocasión de la ejecución de los proyectos o de la rendición de los gastos, la SUBDERE las pondrá en conocimiento de los Tribunales de Justicia, si correspondiere. El mal uso de los fondos será perseguido penalmente de acuerdo a la ley.

## CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio regirá a partir del día en que quede totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe y mantendrá su vigencia hasta la total ejecución del o los proyectos a que se refiere el mismo.

# CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: INTERPRETACIÓN Y COMPETENCIA.

Las dificultades que se produzcan con ocasión de la ejecución del presente Convenio deberán ser resueltas de común acuerdo entre las partes y, en caso de no ser posible, podrán proceder a su resciliación. Las partes, para todos los efectos legales que pudieren derivarse del presente acuerdo, fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia, sin perjuicio de las atribuciones propias de la Contraloría General de la República contenidas en la Ley Nº 10.336.

### CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: PERSONERÍA:

La facultad de doña **María Paz Troncoso Pulgar**, para comparecer a la firma del presente acto, como Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, consta en el Decreto Supremo N° 559, de fecha 20 de noviembre de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. Por su parte, la personería de don **Raúl Augusto Bertin Barría**, para representar a la "Asociación de protección animal Darwin", consta en Certificado de Vigencia de personas Jurídicas sin fines de lucro, de fecha 09 de septiembre de 2020, del Registro Civil.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: COPIAS. El presente Convenio se extiende y firma en 2 ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de la SUBDERE y uno en poder de la Entidad Beneficiada.

En comprobante y previa lectura, firman:







Asociación de Protección Animal

RP.L. C.J. Nº 13.587.634.8.

AUTORIZO LA FIRMA DE DON ROUS AUGUSTO BRETIN BARRIA, CON SU RESPECTIVA. COS

DE ID. Nº . 13.587.634-8

DALCAHUE 1 1 DIC 3030



Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo

OFICIAL CIVIL ADJUNTO





**ARTÍCULO 2°. - NOTIFÍQUESE,** el presente acto administrativo, por medio de carta certificada, a las instituciones seleccionadas, notificación que deberá ir dirigida al domicilio que las Entidades hayan identificado en los respectivos convenios.

ARTÍCULO 3°.- IMPÚTESE, el gasto que impliquen los convenios que se aprueban mediante el presente acto administrativo, a la Partida 05, Capítulo 05, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 406, del Presupuesto para el año 2020, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE EL PRESENTE DECRETO EXENTO EN LA PÁGINA WEB WWW.TENENCIARESPONSABLEMASCOTAS.CL.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA



RODRIGO DELGADO MOCARQUER MINISTRO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA



CAC/PCM/CGA/JHN/cmr DISTRIBUCIÓN:

1.- Interesados.

2.- División de Municipalidades - SUBDERE.

3.- Fiscalía - SUBDERE.

4.- Oficina de Partes - Ministerio del Interior y Seguridad Pública.



# Adjudicación de proyectos asociados a los Fondos Concursables de la Ley 21.020 y firma del tercer grupo de convenios para Decreto

- El artículo 18 de la Ley 21.020 sobre Tenencia Responsable de Mascotas y Animales de Compañía indica que el Ministerio del Interior y Seguridad Pública podrá establecer fondos concursables dirigido a organizaciones sin fines de lucro, para fines de seguridad, orden público, bienestar animal y prevención de transmisión de enfermedades zoonóticas. Para ello, la Ley de Presupuesto 2020, en la glosa del Programa de Tenencia Responsable de Animales de Compañía, luego del recorte por pandemia, considera \$602.505.000 para ser destinados a los Fondos Concursables, pudiendo efectuarse gastos para su operación a cargo de estos recursos
- Por tercer año se entregarán recursos a organizaciones sin fines de lucro promotoras de la tenencia responsable de mascotas y animales de compañía.
- Las seis líneas que contempla el artículo 18 de la Ley 21.020 son:
- a) Educación y cultura en tenencia responsable.
- b) Esterilizaciones caninas y felinas y atención veterinaria primaria.
- c) Rescate, recuperación y reubicación.
- d) Cuidado de mascotas en centros o lugares destinados a su mantención.
- e) Adiestramiento, rehabilitación y comportamiento animal.
- f) Asesorías jurídicas, juicios, consultorías, desarrollo institucional, articulación y proposición de normas legales.
- El proceso de postulación fue desde el 14 de agosto hasta el 23 de septiembre.
- Al cerrarse el plazo, fueron postulados 238 proyectos por un total de \$1.918.960.283.
- La Comisión Evaluadora declaró inadmisibles a 44 proyectos y admisibles a 194. El monto total de los proyectos admitidos correspondió a \$1.599.243.462.
- Luego, la Comisión procedió a evaluar los proyectos, donde quedarían elegibles los proyectos con un mínimo de 60 puntos.
- En esta instancia, se seleccionaron 65 proyectos, por un monto de \$602.143.325 (Resolución Exenta N°7.185/2020).
- Después de la adjudicación se procedió a la recepción de las garantías, con las que los abogados de Fiscalía elaboraron los convenios por proyecto entre SUBDERE y cada entidad.
- Estos fueron enviados y debían ser firmados ante notario por el representante legal, o ante un funcionario de Fiscalía (en caso de ser de la Región Metropolitana).
- En esta instancia, los convenios firmados por las organizaciones y por el Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, deben ser publicados mediante Decretos, firmados por el Ministro del Interior y Seguridad Pública.

- Se adjuntan un Decreto, compuesto por 7 convenios, para continuar con su tramitación y poder, finalmente, transferir a las organizaciones adjudicatarias.
- Convenios de Decreto Exento N°2.204/2020:

N°	Proyecto	Organización	Fecha de Suscripción	Monto
1	Proyecto de esterilizaciones felinas y TNR.	Fundación Felinnos	23 de Noviembre de 2020.	\$15.000.000 (quince millones de pesos).
2	Rescate y Rehabilitación de Galgos en Territorio Chileno.	Fundación Galgos Chile	23 de Noviembre de 2020.	\$5.998.450 (cinco millones novecientos noventa y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos).
3	Ciclo de Webinars: Inicia tu organización de Rescate Animal.	Fundacion Huella Animal	23 de Noviembre de 2020.	\$2.999.819 (dos millones novecientos noventa y nueve mil ochocientos diecinueve pesos).
4	Rescatando Patititas.	ONG HUELLAS VILLARRIC	23 de Noviembre de 2020.	\$5.999.900 (cinco millones novecientos noventa y nueve mil novecientos pesos).
5	Rescatando Paticortos.	Fundación Protección Animal Paticortos.	23 de Noviembre de 2020.	\$5.850.891 (cinco millones ochocientos cincuenta mil ochocientos noventa y un pesos).
6	RUCA AYÜN: Hogares de Tránsito para la comuna de Cabrero.	Mopac.	30 de Noviembre de 2020.	\$6.000.000 (seis millones de pesos).
7	Esterilizaciones como medio de control de zoonosis , protección de fauna silvestre y ganadería en zonas rurales de Chiloé.	Asociación de Protección Animal Darwin.	23 de Noviembre de 2020.	\$14.975.000 (catorce millones novecientos setenta y cinco mil pesos).

Pilar Cuevas Mardones

Jefa División de Municipalidades

Carolina Guerrero Alvarado

Coordinadora PTRAC Mascota Protegida